

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 312^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 54^a, en martes 13 de abril de 1971.

Ordinaria.

(De 16.13 a 19.7).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO FERRANDO KEUN,
VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2933
II. APERTURA DE LA SESION	2933
III. TRAMITACION DE ACTAS	2933
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2933
Modificación de ley sobre prórroga de pago de dividendos atrasados a diversas instituciones. Preferencia	2934

V. ORDEN DEL DIA:	Pág.
Proyecto de ley, en tercer trámite, sobre promulgación del Estatuto de la Universidad de Chile (se despacha)	2935
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica las cuantías establecidas en el Código Penal para los efectos de la penalidad de determinados delitos. Prórroga de plazo a Comisión	2943
Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que faculta a la Municipalidad de Santiago para invertir fondos en la adquisición de equipos para la Dirección de Pavimentación de Santiago (se despachan)	2943
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (se despacha)	2944
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley sobre prórroga de pago de dividendos atrasados a diversas instituciones (se despacha)	2955
Sesión secreta	2959

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Publicación de discursos	2959
Homenaje a la memoria de don Enrique Vicente Vicente (se rinde)	2959

*Anejos.***DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley, en primer trámite, que establece un nuevo sistema de moneda fiduciaria	2963
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley número 11.622, sobre arrendamiento de inmuebles	2966
3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 16.840, en relación al servicio del empréstito forzoso establecido por la misma	2970

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncela Aedo, José;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irueta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- O'guín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candía, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 22 señores Senadores.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 50ª, 51ª y 52ª, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 53ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que establece un nuevo sistema de moneda fiduciaria; lo incluye entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, y hace presente la urgencia para su despacho (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a Comisión de Hacienda, y la urgencia se califica de "simple".*

Oficios.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido

a bien prestar su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 11.622, sobre arrendamiento de inmuebles (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Dos de las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones de Punta Arenas y de Rancagua, con los que remiten los expedientes sobre desafuero iniciados en contra de los Intendentes de Aisén y Colchagua, señores Norberto Añazco Ruiz y Juan Codelia Díaz, respectivamente.

—*Se acuerda enviar copia de los antecedentes a los funcionarios afectados.*

Trece, de los señores Ministros del Interior, de Educación Pública, de Justicia, de Tierras y Colonización, y de la Vivienda y Urbanismo, y de los señores Contralor General de la República y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Obras Urbanas, con los que dan respuesta a las peticiones que se indica, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1), Aguirre Doolan (2), Aylwin (3), Jerez (4), Luengo (5), Papic (6), Silva Ulloa (7) y Valente (8):

- 1) Rendición de cuentas del interventor del fundo que señala, en Llanquihue.
Pavimentación de calles de La Unión. Sumario en contra de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 2) Pavimentación de calles en comuna de Cañete.
- 3) Ampliación y reparación de Escuelas N° 33 de Maule y N° 43 de Duao.
- 4) Creación de curso en Escuela N° 36 de Huépil y construcción de local para escuela que indica.
- 5) Plan de construcción de calzadas en comuna de Freire.
- 6) Instalación de retén de Carabineros en localidad de Lican Ray, Valdivia.
- 7) Concesión de títulos gratuitos de dominio de terrenos ubicados en sec-

tor Villa Independencia, de Antofagasta.

Violación de domicilio de persona que señala.

- 8) Subvención para Escuela Particular N° 5 de Iquique.

Concurso para provisión de cargo de Director de Escuela Consolidada de Oficina Salitrera María Elena.

Construcción de casa de menores en Arica.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, con el que comunica que acordó no adoptar ninguna resolución sobre la comunicación de la Organización Demócrata Cristiana de América, relativa a la situación de violencia exacerbada que enfrentaría en la actualidad Guatemala, y recomendar su envío a los Comités para que adopten el acuerdo que estimen pertinente.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 16.840, con relación al servicio del empréstito forzoso establecido por la misma (véase en los Anexos, documento 3).

—*Queda para tabla.*

MODIFICACION DE LEY SOBRE PRORROGA DE PAGO DE DIVIDENDOS ATRASADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.

El señor HAMILTON.—Ha llegado desde la Cámara un proyecto de ley del Ejecutivo que modifica uno anterior ya promulgado mediante el cual se consolidan las deudas habitacionales y se otorgan nuevos plazos para su pago.

La iniciativa consta de un artículo único, que simplemente modifica la fecha es-

tablecida en la ley primitiva fijando otra posterior, a fin de que mayor cantidad de personas se pueda acoger a sus beneficios.

Se ha consultado al respecto a la mayoría de los Comités y existe ambiente para que la iniciativa se trate en esta sesión.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se requiere acuerdo unánime de Comités, señor Senador.

El señor CONTRERAS.—Para complementar lo expresado por el Honorable señor Hamilton, nosotros solicitamos tramitar un acuerdo de Comités con el objeto de que este proyecto se vea a más tardar en la sesión de mañana, pues, como se ha dicho, se trata sólo de un cambio de fecha. Además, pedimos que se le exima del trámite de Comisión.

En resumen, pedimos tramitar un acuerdo de Comités a fin de eximir a la iniciativa de su envío a Comisión y debatirla en la sesión de hoy.

El señor HAMILTON.— Estamos de acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Si la Sala acordara hoy por unanimidad eximir a la iniciativa del trámite de Comisión, se incluiría en la tabla de la próxima sesión. En consecuencia, tendría que tratarse mañana.

El señor CONTRERAS.— Si la Sala acuerda hoy eximir al proyecto del trámite de Comisión, ¿cuál sería el inconveniente para recabar un acuerdo escrito de los Comités para discutirlo en esta misma sesión?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se tramitará el acuerdo.

V. ORDEN DEL DIA.

PROMULGACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer término, corresponde ocuparse en el proyecto de ley en tercer trámite que faculta al Presidente de la República

para promulgar el Estatuto de la Universidad de Chile.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 52ª, en 15 de setiembre de 1970.

En tercer trámite, sesión 53ª, en 7 de abril de 1971.

Informe de Comisión:

Educación Pública, sesión 4ª, en 25 de noviembre de 1970.

Discusión:

Sesiones 8ª, en martes 22 de diciembre de 1970; 12ª, en miércoles 23 de diciembre de 1970 (se aprueba en general y particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó el proyecto del Senado con modificaciones.

En el encabezamiento del artículo 2º, sustituyó la frase que dice: “como artículo 59 del referido Estatuto, el siguiente:”, por esta otra: “como artículos 59 y 15 transitorio del referido Estatuto, los siguientes:”.

En el inciso tercero del artículo 59 que se consigna en el artículo 2º, la Cámara intercaló, entre las palabras “Cesarán en sus funciones a” y “los 65 años de edad”, la siguiente frase: “más tardar al término del año académico en que cumplan”.

A continuación del artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Chile, la Cámara agregó el siguiente artículo 15 transitorio: “La Universidad de Chile aceptará la entrada a ella a todas aquellas personas que cuenten con su título de Bachiller, para lo cual en un plazo no superior a treinta días, a contar desde su publica-

ción en el Diario Oficial, el Consejo Superior deberá confeccionar una tabla de equivalencia que relacione el puntaje del Bachillerato con el puntaje de la actual Prueba de Aptitud Académica, como igualmente, en el mismo plazo, se indicarán las carreras a las cuales podrán optar las diferentes asignaturas del Bachillerato.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En discusión el proyecto.

El señor HAMILTON.—¿Se envía a Comisión la iniciativa?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobarán sin discusión las modificaciones que consisten en sustituir, en el artículo 2º, las frases a que se dio lectura.

El señor GARCIA.—No, señor Presidente.

Este es un asunto de suma importancia, pues entiendo que se trata de revalidar el bachillerato.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La primera parte no versa sobre esa materia, señor Senador.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, entiendo que se trata de la modificación al artículo 2º.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En realidad, el señor Presidente dividió las modificaciones de la Cámara en la siguiente forma: primero, somete al parecer de la Sala las que se refieren al artículo 59 del Estatuto. La otra enmienda consiste en agregar un artículo 15 transitorio. Si se rechazara, habría que corregir la redacción de la primera modificación al artículo 2º, suprimiendo la mención al artículo 15 transitorio.

El señor Presidente sólo propuso aprobar las dos primeras modificaciones. No se refirió a la revalidación del bachillerato.

El señor GARCIA.—Como nos hemos impuesto de las modificaciones de la Cámara sólo en este momento, y aun cuando sean únicamente de forma, deseo que se me aclare bien en qué consisten.

El señor FERRANDO (Vicepresiden-

te).—Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Por lo menos una de estas disposiciones es lo suficientemente clara como para poder responder la consulta que formula el Honorable señor García: aquella que dice que cesarán en sus funciones todos aquellos funcionarios de la Universidad de Chile al cumplir 65 años.

La modificación de la Cámara consiste en agregar que cesarán en sus funciones una vez que termine el año académico y no el día en que los funcionarios de la Universidad cumplan años. Por ejemplo, si una persona cumple esa edad el 30 de mayo, cesará en sus funciones al término de ese año académico. Como se sabe, esto tampoco es absoluto, ya que un académico que cumpla 65 años puede ser recontratado por la Universidad, que tiene esa facultad. Esto me parece claro, y considero aceptable y lógico el agregado de la Cámara.

El señor BULNES SANFUENTES.—La primera modificación de la Cámara está subordinada a la aprobación del artículo transitorio, que todavía no se ha puesto en discusión.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Exacto, señor Senador.

El señor PALMA.—Deseo formular una pequeña consulta con relación a este proyecto.

El Estatuto Universitario establece en su artículo 59 que inclusive los profesores que cumplan 65 años cesarán en sus funciones. Supongo que eso se refiere a los profesores ordinarios, a los que ocupan el cargo —como quien dice— de planta, pues, como es evidente, esto no podrá regir —y deseo que se me aclare— para los que tienen la condición de profesores extraordinarios. Además, una persona capacitada —muchísimos profesores están en el margen de edad señalado— estaría en condiciones de seguir haciendo clases y continuar sirviendo a la Universidad y al país después de los 65 años.

Por lo tanto, deseo saber si aquí se aclara convenientemente de qué profesores se trata: si exclusivamente de los ordinarios, o es una condición que abarca a todo el estamento académico, como suele decirse. La verdad es que a simple vista no se justifica que los profesores extraordinarios se vean obligados a dejar su cargo al cumplir cierta edad.

El señor BALTRA.—En respuesta a la consulta del Honorable señor Palma, puedo decirle que, en efecto, no consta en el proyecto de Estatuto Universitario la categoría de profesor extraordinario: desaparece. Sin embargo, tanto el Rector de la Universidad, señor Boeninger, como el Secretario General de esa institución, señor Lagos, nos manifestaron en la Comisión que en un reglamento o estatuto que la Universidad estaba elaborando con el fin de establecer normas sobre la carrera docente, quedaría comprendido el caso de los actuales profesores extraordinarios.

Me parece, entonces, que el problema que ha planteado el Honorable señor Palma es atinente al debate, pues no queda resuelto en el texto del proyecto, y, en consecuencia, esta disposición podría aplicarse al profesor extraordinario, aun cuando existan todas las razones que señala el señor Senador para que no le sea aplicable.

El señor BALLESTEROS.—De la lectura de la disposición, surge para mí otra duda: habla de los “funcionarios” de la Universidad. Yo quisiera saber si en el estatuto universitario se hace distinción entre el funcionario propiamente tal y el personal docente.

El señor BALTRA.—No, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—¿De manera que el término “funcionario” comprende también al personal docente?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—También.

El señor BALLESTEROS.— Es decir, no se le da el significado restrictivo que tiene, por lo común, en la Administración

Pública, sino que en él queda comprendido el personal docente. Por lo tanto, resultan válidas las observaciones que aquí se han hecho.

El señor MONTES.—Señor Presidente, tengo a la mano el proyecto de nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile que sancionó la Comisión del Senado. El artículo 59, inciso tercero —que es el que modifica la Cámara—, dice: “El personal de la Universidad de Chile tendrá derecho a jubilar conforme a las leyes generales. En todo caso, cesará en sus funciones a los 65 años de edad.”

Este aspecto se discutió bastante en la Comisión de Educación del Senado. La enmienda de la Cámara consiste —repito— en agregar que dicho cese de funciones se hará efectivo, en la práctica, al término del año académico.

Por otra parte, en la Comisión se conversó con el Rector y el Secretario General de la Universidad acerca del problema, con el objeto de expresarles la opinión de varios señores Senadores en orden a que pudieran establecerse excepciones a la regla, ya que parecía demasiado rígida una norma que impidiera en forma absoluta a la Universidad continuar recibiendo el aporte de académicos y profesionales que después de los 65 años de edad estuvieran en condiciones de servir a su pueblo en el desarrollo de la ciencia y la cultura. Quedó perfectamente en claro que, aun cuando esta disposición regirá tal como lo señala el proyecto de ley, la Universidad podrá recontractar a todas aquellas personas, académicos u otros, que hayan debido cesar en sus funciones en razón de su edad, cuando el organismo correspondiente, que entiendo es el Consejo Superior de la Universidad, estime que ello conviene al plantel a su cargo.

A mi juicio, quedó suficientemente esclarecido que esta disposición —considerada indispensable y aprobada por la mayoría en la propia Universidad, en todo aquel proceso que culminó en la aprobación del proyecto de nuevo Estatuto— no

podía ser inflexible al punto de impedir de manera definitiva continuar recibiendo los servicios académicos o de otra índole de personas que hubieren cumplido 65 años de edad. Así lo ratificaron ante la Comisión las autoridades y el Consejo Superior de la Universidad.

Por lo tanto, el artículo en debate no significa el desahucio definitivo de gente que puede continuar sirviendo al proceso de desarrollo cultural o científico de nuestro país, ya que la Universidad podrá recontratarla. Entendiendo que ése era su alcance, aprobamos el artículo tanto en la Comisión como en la Sala.

El señor PALMA.—Señor Presidente, me parece conveniente aclarar que la intención de todos los parlamentarios, al aprobar esta disposición, ha sido la explicada por el Honorable señor Baltra, que en este momento confirma el Honorable señor Montes: la de no desahuciar, por el solo hecho de cumplir determinada edad, a las personas que efectivamente constituyen un capital importante para el país.

Creo que si hoy día observáramos quiénes son los principales profesores, en muchísimas áreas de las universidades nos encontraríamos probablemente con personas que han pasado de la edad en que de acuerdo con esta disposición es obligatoria la cesación de funciones. Tal vez convenga, pues, que el Ejecutivo estudie de nuevo el precepto y eventualmente lo modifique. Es evidente que el Estatuto Universitario ha sido de elaboración larga y difícil. Posiblemente a ello pueda atribuirse el hecho de que este aspecto haya sido quizás objeto de un estudio un poco superficial.

El señor GARCIA.—No.

El señor PALMA.—Pero la verdad es que se trata de un asunto importante, acerca del cual es útil que la opinión, al parecer unánime, del Congreso o del Senado, se transmita al señor Ministro de Educación Pública y al Rector de la Universidad.

El señor GARCIA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Perdóneme, señor Senador. Quisiera leer un documento referente a la materia.

El señor GARCIA.—Precisamente iba a pedir que ese documento se leyera.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Cuando este proyecto de ley se discutía en primer trámite en el Congreso, frente a ciertas consultas que en la Comisión se hicieron a los representantes de la Universidad de Chile, ellos respondieron que, en cuanto a la condición de funcionarios de los profesores y en cuanto a la otra materia en discusión, el texto del Estatuto quedaría redactado de la siguiente manera: "Los funcionarios de la Universidad tendrán derecho a jubilar en conformidad a las leyes generales. Cesarán en sus funciones a los 65 años de edad a menos que estén desempeñando un cargo electivo, en cuyo caso el cese se producirá al vencerse el período para el cual fueron nombrados. La cesación obligatoria en funciones a que se refiere el presente inciso no obstará a que, en casos calificados, el Consejo Superior de la Universidad pueda acordar la contratación de los servicios de quienes fueran afectados por esta causal de cesación."

Se hizo la advertencia del caso porque era tan terminante la frase establecida en el Estatuto, que se pensó en la posibilidad de que la Contraloría objetara el nombramiento de un profesor extraordinario, arguyendo que la disposición era taxativa. Entonces, mediante esta modificación que se introduce al Estatuto —respecto de la cual he leído parte de una carta firmada por el Rector señor Boeninger y el Secretario señor Lagos—, quedaría subsanada la dificultad.

El señor BALTRA.—Señor Presidente, intervengo de nuevo para precisar bien los términos.

Es cierto, como lo ha dicho el Honora-

ble señor Montes, que la disposición permite que en casos calificados el Consejo Superior de la Universidad pueda acordar la *contratación* de los servicios de personas que tengan más de 65 años. Pero en la actualidad existe una categoría de profesores que se denominan "profesores extraordinarios", lo que en Chile significa una especie de grado académico, porque lo tienen personas que han rendido determinadas pruebas o que la Universidad ha estimado con méritos suficientes para otorgarles ese título. Dicho título les permite dictar clases cuando lo deseen, sin estar necesariamente contratados. Algunos lo hacen sin contrato, es decir, sin recibir remuneración. Y la disposición en debate permite contratar a los que tengan más de 65 años de edad, pero nada dice acerca de la situación en que ha de quedar el profesor extraordinario que tenga más de 65 años de edad. Aplicar al profesor extraordinario este precepto, sería impedirle dictar clases.

El señor MONTES.—Pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En todo caso, hago presente que no podemos modificar el texto del artículo sino en cuanto al agregado propuesto por la Cámara, salvo dejar constancia expresa, por unanimidad, de la intención o del criterio de la Sala sobre la materia.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo creo que el Senado tiene facultad para establecer una interpretación sobre la materia. Puede considerarse que ese profesor extraordinario que no está contratado, que no recibe remuneración, no es funcionario y que, por lo tanto, no le alcanza el inciso a que nos estamos refiriendo, pues menciona sólo a los funcionarios. Entonces, sería cuestión de que el Senado dejara constancia de que, al aprobar esta disposición, entiende que los profesores extraordinarios que no están contratados no son funcionarios y que no les afecta la disposición.

El señor BALTRA.—Es dudoso.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero podemos dejar constancia de esta interpretación, oficialmente —no manifestar un deseo—, porque es una interpretación que cabe, aunque sea dudosa.

El señor MONTES.—A mí, personalmente, no me cabe duda alguna sobre el criterio que las autoridades máximas de la Universidad expresaron en la Comisión de Educación del Senado, en el sentido de que a la propia Universidad le interesa resguardar toda posibilidad de utilización del elemento humano que desde el punto de vista científico o cultural pueda significar un aporte beneficioso a la enseñanza. Así, pues, no tengo dudas en cuanto a que el Consejo Superior de la Universidad podrá resolver el problema que estamos tratando, de la manera más adecuada a sus intereses, que son los de la enseñanza académica en Chile.

En seguida, el otro problema, el inherente a los 65 años de edad, está superado. Ya han tomado acuerdos el Senado y la Cámara de Diputados y no puede haber nuevo pronunciamiento de parte nuestra sino en cuanto a la adición aprobada por la Cámara. Lo que debemos resolver es si aceptamos intercalar las palabras "más tardar al término del año académico en que cumplan". Este es el pronunciamiento que el Senado debe entregar en este momento, y no otro. Por supuesto, me parece provechoso el esclarecimiento, toda vez que el problema se discutió bastante tanto en la Comisión como en la Sala del Senado durante el primer trámite de la iniciativa.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Como al Honorable señor Montes, me parece útil intercalar la expresión que propone la Cámara en el artículo 59.

El señor BALTRA.—Es útil.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Por consiguiente, si a la Sala le parece, quedaría aprobada la enmienda.

Aprobada.

Otra cosa es la declaración de intención.

nes tendiente a mantener el grado de profesor extraordinario, como recomendación especial.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, si mal no recuerdo, cuando este mismo asunto se discutió en la Comisión —no sé si el Honorable señor Baltra lo recordará—, el Rector de la Universidad de Chile dijo que se podría aplicar el artículo 8º transitorio, que dice: “Las normas del presente Estatuto” —que no consignan hoy día el cargo de profesor extraordinario— “para cuya aplicación se requiera la dictación de un reglamento, entrarán en vigencia conjuntamente con la aprobación del respectivo reglamento, rigiendo entre tanto las anteriores disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.”

Por consiguiente, todo el sistema de profesores extraordinarios continuará en vigencia mientras no se dicten los nuevos reglamentos. Y el Rector manifestó que cuando se dictaran, también se reconocería transitoriamente su calidad a quienes se desempeñaran como profesores extraordinarios.

Por eso, a nuestro juicio, este problema quedó resuelto cuando se estudió la materia en la Comisión, en virtud del precepto que estoy citando.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En discusión el artículo 15 transitorio.

Quiero advertir, respecto de esta disposición, que la Universidad de Chile, por intermedio de su Rector y de su Secretario General, ha hecho llegar el oficio N° 818, fechado el 6 de abril.

No sé si los señores Senadores lo conocen.

El señor BALTRA.—No.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Por eso, pienso que es preferible darle lectura, a fin que Sus Señorías se impongan de las razones que la Universidad tiene para estimar que el artículo 15 transitorio debe suprimirse.

El señor Secretario dará lectura al documento en referencia.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El documento mencionado viene dirigido al Presidente de la Comisión de Educación del Senado, tiene fecha 6 de abril de 1971 y dice:

“La Universidad de Chile ha tomado conocimiento de las indicaciones aprobadas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para dictar el Estatuto de la Universidad de Chile, y ha estimado del caso representar al Honorable Senado de la República, ante el que está radicado en estos momentos el conocimiento de este asunto, las razones que la mueven a solicitar el rechazo de una de esas indicaciones.

“Tal indicación se refiere al artículo 15 transitorio del proyecto de Estatuto que expresaría: “La Universidad de Chile aceptará la entrada a ella a todas aquellas personas que cuenten con su título de Bachiller, para lo cual en un plazo no superior a treinta días, a contar desde su publicación en el Diario Oficial, el Consejo Superior deberá confeccionar una tabla de equivalencias que relacione el puntaje del Bachillerato con el puntaje de la actual Prueba de Aptitud Académica, como igualmente, en el mismo plazo, se indicarán las carreras a las cuales podrán optar las diferentes asignaturas del Bachillerato”.

“De acuerdo con la legislación vigente y también con los preceptos del proyecto de Estatuto actualmente en trámite, la materia a que se refiere esta indicación es de competencia del máximo organismo normativo de la Universidad de Chile, en la actualidad del Consejo Superior provisional y en el futuro del Consejo Normativo Superior. El precepto de la letra g) del artículo 13 del D.F.L. 280, de 1931, Estatuto Universitario vigente, señala que al Consejo corresponde “reglamentar el ingreso y fijar anualmente la matrícula máxima de incorporación a las Escuelas e Institutos de la Universidad”; y el precepto de la letra h) del artículo 38 del

proyecto expresa que corresponderá en especial al Consejo Normativo Superior “resolver, por propia iniciativa o a propuesta de las Sedes, acerca de la creación o supresión de carreras y de planes de estudio y fijación anual de las plazas de ingreso a ellas”, agregándose en el artículo 64 —en relación con la definición de estudiante universitario,— que los requisitos de ingreso a la Universidad serán establecidos en los reglamentos de ésta.

“Estas atribuciones las ha ejercido siempre el Consejo Universitario porque están comprendidas dentro del complejo de atributos que conforman la autonomía académica y aun en la actualidad —como ya se ha expresado— no se requeriría de una ley para lograr los objetivos que, seguramente, han tenido en vista quienes patrocinaron esta indicación en la Cámara de Diputados.

“Ante esta situación, que la Universidad estima gravemente lesiva para su autonomía, hemos creído indispensable señalar al Honorable Senado, a través de la Comisión de Educación que usted preside, las razones que hasta ahora se han tenido en vista para no modificar las normas vigentes sobre ingreso a la Universidad y que se contraponen con las contenidas en la indicación referida.

“Como recordará Su Señoría, el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Superior establecía como requisito de ingreso a las Escuelas Universitarias la posesión del grado de Bachiller en Humanidades que otorgaba la Facultad de Filosofía y Educación a quienes, habiendo egresado de la enseñanza media, eran aprobados en las pruebas que aplicaba la misma Facultad. Este grado de bachiller era el único requisito legal de ingreso, pero se sumó —ante la imposibilidad de la Corporación de recibir a todos los alumnos que deseaban ingresar a sus carreras— a otras pruebas de admisión que establecieron las diferentes Facultades.

“La ley 16.526 suprimió “el bachillerato como requisito de ingreso a las Escue-

las Universitarias dependientes de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado y de las Universidades reconocidas por el Estado”; derogó toda “disposición legal o reglamentaria contraria” a las disposiciones de la nueva ley; estableció la licencia media declarando que “la posesión de esta licencia constituye un requisito de ingreso a la educación superior universitaria, cuando fuere procedente”; y declaró que “cada vez que las leyes y reglamentos en vigencia exijan estar en posesión del grado de bachiller para algún efecto, tal requisito deberá entenderse cumplido con la posesión de la licencia de Educación Media.”

“Suprimido por ley el bachillerato —lo que era necesario ya que estaba instituido en la ley—, la Universidad de Chile procedió a reestudiar sus sistemas de ingreso, ya que la sola supresión del Bachillerato no eliminaba la necesidad de mantener un criterio de selección, pues la Corporación Universitaria, al igual que las demás Universidades, no contaba ni cuenta con todos los medios que serían necesarios para aceptar en sus aulas a todos los egresados de la enseñanza media que deseen continuar estudios superiores.

“Así, la Universidad de Chile estructuró su sistema de selección, poniendo especial énfasis en la aptitud de los postulantes para seguir estudios superiores, y en los conocimientos específicos necesarios para cada carrera, lo que hizo adoptando una metodología más moderna y más expedita, tanto en la aplicación de las pruebas como en la medición de los resultados. Este sistema incluye los siguientes factores que determinan la selección: a) Prueba de aptitud académica que mide la aptitud general para seguir estudios universitarios; b) Pruebas de conocimientos específicos para la carrera a que se postula; c) Pruebas de aptitudes específicas que sólo se aplican en determinadas carreras que las requieren como son —fundamentalmente— las carreras artísticas; y d) Notas de los tres últimos años de la

enseñanza media. La Universidad de Chile pudo incluso establecer este sistema sin que se hubiera suprimido el Bachillerato, como complementario de éste, pero no lo hizo, teniendo en cuenta que era contrario a todo criterio pedagógico recargar a los egresados de la enseñanza media con tan gran cantidad de exámenes.

“Si la Universidad de Chile no ha considerado equivalentes el nuevo sistema de selección con el grado de bachiller obtenido con anterioridad a la ley 16.526 —lo que podría haber hecho el Consejo Superior en virtud de sus atribuciones legales— es porque se trata de conceptos respecto de los cuales no puede establecerse una equivalencia. El nuevo sistema ha sustituido no sólo al bachillerato sino también a las diferentes pruebas de admisión que, como complementarias de éste, aplicaban la casi totalidad de las Escuelas universitarias; sólo se aplica en aquellos casos en que el número de aspirantes a una determinada carrera es superior al número de plazas de ingreso; su único objetivo es ordenar por puntajes, en orden descendente a los postulantes a cada carrera en un mismo año; los elementos de la selección varían año a año de acuerdo con la capacidad de las diferentes generaciones de postulantes y con los requisitos —en permanente y científica revisión— que la Universidad fija. El Bachillerato, en tanto, ya que implicaba el otorgamiento de un grado exigible entre muchas otras cosas para ingresar a la Universidad, tenía un sentido más estático porque debía, como grado académico, cuidar cierta equivalencia de conocimientos entre quienes lo poseían. Las características señaladas para el nuevo sistema de admisión hacen exigible que aun los puntajes obtenidos en un año no sean válidos para otros, lo que no acontecía con el Bachillerato. Y la característica estática del grado de bachiller fue lo que hizo, precisamente, hacer en las Facultades la necesidad de complementarlo con otras pruebas de selección.

“Con lo anterior, nos parece que queda

suficientemente demostrado que es totalmente imposible establecer una tabla de equivalencias entre las notas del Bachillerato y las del sistema de selección actual. Con todo, nos parece oportuno agregar que imposibilita en mayor grado el establecimiento de esta equivalencia el hecho de que los conocimientos específicos que en la actualidad se exigen para cada carrera y las pruebas especiales que formaban parte del Bachillerato son diferentes. De tal manera, por ejemplo, en carreras como Ingeniería Comercial se exige en la actualidad una prueba de Ciencias Sociales, que antes no existió, y tal cosa acontece también en otras carreras.

“Finalmente, respecto de este punto, debemos hacer presente que la Universidad ya ha finalizado la selección para 1971 y todas sus plazas de primer año están copadas totalmente, de manera que aun cuando la indicación fuera aprobada, en caso alguno podría ponerse en práctica el nuevo sistema este año. Es importante hacer notar, además, que la admisión a la Universidad en 1971 se hizo en conformidad a las normas vigentes y a este proceso de selección se presentaron personas que poseían el grado de bachiller y rindieron las nuevas pruebas, y que, por tanto, se cometería una injusticia bastante notoria si las normas fueran cambiadas con efecto retroactivo una vez finalizado el proceso.

“En todo caso, debemos señalar que en este año 1971, se producirá la revisión del sistema de selección, pues ya se cuenta con antecedentes suficientes para evaluar la experiencia recogida, de manera que la disposición que criticamos podría incluso quedar obsoleta antes de su puesta en práctica.

“Por las consideraciones anteriores, y reiterando una vez más que la Universidad de Chile ve con suma preocupación esta iniciativa que vulnera su autonomía académica, y que, por razones tanto de principios como técnicas, no le es dable aceptar, nos permitimos solicitar al señor

Presidente tenga a bien poner en conocimiento de los Honorables miembros de la Comisión de Educación, los antecedentes que hemos expuesto, con nuestro ruego de aceptar nuestra solicitud de recomendar al Honorable Senado el rechazo de la indicación aludida.

“Por último, debemos indicar que la Universidad de Chile no tiene ninguna observación que formular en relación con las demás indicaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.”

El señor VALENZUELA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Creo que las razones aducidas por la Universidad son suficientemente valederas como para que el Senado rechace el artículo agregado por la Cámara de Diputados.

Por otra parte, la aprobación de este precepto significaría establecer un privilegio injusto para aquellos que poseen el título de bachiller en humanidades frente a los alumnos que egresan de la enseñanza media y obtienen la licencia respectiva.

Por eso, yo, por lo menos, soy contrario a este precepto agregado por la Cámara.

El señor HAMILTON.—Estamos todos de acuerdo.

—*Se rechaza el artículo y queda despachado el proyecto en este trámite.*

El señor GARCIA.—Señor Presidente, entiendo que por haberse rechazado la enmienda de la Cámara se modificará el encabezamiento del artículo. ¿No es así?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Así es, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Así es.

MODIFICACION DE CUANTIAS PARA PENALIDAD DE DETERMINADOS DELITOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, corresponde tratar un

proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las cuantías establecidas en el Código Penal para los efectos de la penalidad de determinados delitos.

Esta iniciativa no ha sido informada por la Comisión respectiva y tiene urgencia calificada de “simple” el 27 de marzo del año en curso.

El señor HAMILTON.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Sólo quiero solicitar a la Sala que prorrogue el plazo que tiene la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para despachar el informe de este proyecto, por el mismo término de la urgencia.

En realidad, la Comisión mencionada está sesionando extraordinariamente; pero también es verdad que se halla abocada al estudio de diversas materias pendientes, varias de ellas con urgencia. Por eso, convendría ampliar el plazo en la forma señalada.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece al Senado, se accederá a la petición del señor Senador.

Acordado.

ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA DIRECCION DE PAVIMENTACION DE SANTIAGO. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Observación del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que faculta a la Municipalidad de Santiago para invertir fondos en la adquisición de equipos para la Dirección de Pavimentación de Santiago.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Aylwin y Baltra, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobar el veto.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46ª, en 12 de agosto de 1970.

Observaciones en segundo trámite, sesión 7ª, en 16 de diciembre de 1970.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 52ª, en 15 de setiembre de 1970.

Gobierno (veto), sesión 50ª, en 23 de marzo de 1971.

Discusión:

Sesión 52ª, en 15 de setiembre de 1970 (se aprueba en general y particular).

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados también aceptó la observación.

—*Se aprueba.*

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de acuerdo:

En primer trámite, sesión 70ª, en 29 de abril de 1970.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 50ª, en 23 de marzo de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe, suscrito por los Honorables señores Reyes (Presidente), Aguirre Doolan, Ibáñez, Pablo y Teitelboim, recomienda, por cuatro votos afirmativos y una abstención, aprobar el proyecto de acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GUMUCIO. — Me alegro mucho de que en esta ocasión el Senado pueda pronunciarse sobre la convención internacional acerca de la discriminación en los derechos humanos, porque Chile había quedado rezagado en la ratificación de este tratado, que tiene la mayor importancia.

Debido a que en nuestro país no existe discriminación racial, en general no se da a este problema la relevancia que tiene en el mundo de hoy.

Manifestaciones de este tipo de discriminación se han acentuado cada vez más en algunas naciones, como fundamentalmente en Africa del Sur, donde se aplica la política de "apartheid".

Tanta importancia envuelve este asunto, que la Asamblea de las Naciones Unidas acordó que 1971 fuera el año dedicado a combatir la discriminación racial. Al mismo tiempo, decidió enviar a connotados personajes de esa organización a los lugares donde se produce de manera más grave la persecución racial, como sucede en Africa del Sur.

El mundo actual está viendo otra clase de demostraciones discriminatorias, como las económicas. Hace poco, en una reunión de la Comisión de Derechos Humanos, me correspondió el honor de representar a Chile. En esa oportunidad, ese tema fue el más discutido de todos.

Por eso, creo de mucha importancia que prontamente se ratifique la Convención contra la Discriminación Racial.

Asimismo, esta tarde quiero rendir un homenaje a un chileno a quien se debe el

trabajo más acabado sobre este problema en las Naciones Unidas. Me refiero al Embajador Hernán Santa Cruz, actual representante de Chile en las Naciones Unidas. Este diplomático chileno, designado relator especial por la Asamblea General, se abocó al estudio de este tema y emitió un largo informe, que sirvió de base a todas las discusiones habidas en la organización mundial. Al mismo tiempo, cabe destacar que en la última sesión de la Comisión de Derechos Humanos se le rindió homenaje por lo acabado de su informe. Estimo que el éxito de nuestro representante alcanza también a Chile y, por ello, es justo que el Senado reconozca a este funcionario el mérito de haber elaborado un trabajo tan completo.

En consecuencia, solicito que esta Corporación apruebe este tratado.

El señor GARCIA.— Cuando se votó este asunto en la Comisión de Relaciones Exteriores, el representante del Partido Nacional se abstuvo, a fin de que la Comisión —ignoro si lo hizo— lo estudiara con mayor detenimiento.

Con mucha tranquilidad, nosotros vemos los defectos en los demás países y no los que presenta nuestra propia organización. De aplicarse en Chile esta Convención habría que suprimir los Juzgados de Indios, puesto que, según una de sus disposiciones, no podría haber tribunales especiales fundados en diferencias de raza. Además, el artículo 5º dispone en su letra a) "El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia." O sea, tendríamos que empezar por derogar todas las normas relativas a tribunales especiales.

El señor JULIET.—El problema de los Juzgados de Indios no se refiere a la raza. Ellos corresponden a una forma jurídica que Chile se ha dado para tratar problemas propios de los indígenas, de características muy sui géneris, relativos a asuntos contingentes suscitados entre

ellos. Lo mismo ocurre con los Juzgados de Menores y los de Justicia Militar.

Los Juzgados de Indios son tribunales especiales que imparten justicia no con sentido racial, sino que dirimen conflictos provocados entre indígenas.

Estimo que nadie puede extender la aplicación de esta Convención de las Naciones Unidas hasta tal sutileza, que se traduciría en impedir en Chile la existencia de Juzgados de Indios.

El señor GARCIA.— Acepto la observación de Su Señoría.

Sin embargo, si uno lee con calma el texto de la Convención, advierte que su aplicación implicaría suprimir, al parecer, otros preceptos de nuestra legislación, como algunos contenidos en el Código Sanitario que autorizan la existencia de cementerios de indios y abren la posibilidad de que en ellos pueda sepultarse a determinadas personas y no a otras. En este tratado también se habla de que todos deben tener la misma capacidad jurídica, y resulta que los indios chilenos no la tienen respecto de sus compatriotas, porque no pueden vender libremente sus bienes raíces. O sea, el ejercicio del derecho de propietario, que permite, por ejemplo, enajenar, está limitado para ciertas personas.

Lo que quiero significar con lo anterior es que resulta fácil hallar defectos en los demás países y aprobar políticas encaminadas a resolver problemas de otras naciones, ignorando los que nos aquejan.

Habría preferido un proyecto que contuviera algunas disposiciones positivas tendientes a evitar la existencia de diferencias según el origen racial de las personas. En verdad, los señores Senadores que han tenido oportunidad de estudiar problemas sobre cementerios particulares, saben que sólo tienen derecho a ser enterrados en ellos, según el Código Sanitario y el Reglamento Sanitario, ciertos grupos de personas en razón de su raza.

Lo mismo ocurre en cuanto a la capacidad para contratar.

Por consiguiente, estoy de acuerdo en votar este tipo de convenios, pero, al mismo tiempo, dejo constancia de que debemos empezar por enmendar nuestra propia legislación antes que la de otros países.

Por esa razón, un miembro del Partido Nacional se abstuvo en la Comisión de Relaciones Exteriores. Quiso que se le diera una explicación sobre la materia, y ella fue similar a la expresada por el Honorable señor Juliet: que nuestra aprensión era una sutileza, porque en Chile no existían diferencias raciales. Si las demás naciones contestaran lo mismo, que para ellas es sutileza tener una legislación diferenciada para las distintas razas, no podrían objetarse que se remitieran al caso de Chile y estimaran que, por esa razón, no practican ninguna clase de discriminación racial.

Era cuanto quería decir.

El señor GUMUCIO. — No entraré a discutir si la aplicación estricta de la letra de la Convención obligará a modificar alguna norma relativa a tribunales indígenas chilenos.

Cuando en las Naciones Unidas se discutió este tema, se hizo un distingo entre la discriminación racial en general y el problema indígena. Este se radica fundamentalmente en América Latina, en Canadá y en algunos países, muy pocos, de Africa. Pero su tratamiento es distinto, porque no aparece, por lo menos en América Latina, en una forma que signifique una clara discriminación racial.

En cuanto a la posibilidad de considerar como discriminación económica la sufrida por las poblaciones indígenas, puede decir que efectivamente ella existe.

Nuestra adhesión a la campaña anti-discriminatoria racial, no puede malograrse por el hecho de que alguna de las disposiciones de la Convención alcance a Chile en cierta medida.

Se trata de una campaña mundial, porque es de tal gravedad la discriminación que hoy día existe en algunos lugares, como Sudáfrica, que ningún país del mundo ha restado su concurso. Todas las naciones condenan la discriminación racial.

Decir que no debemos preocuparnos de modificar legislaciones de otros países porque la nuestra adolecería de defectos, significa no participar en una campaña que es unánime en el mundo. Algunas naciones que suscribieron este Convenio y que después no han obedecido las órdenes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, han recibido ataques muy fuertes, como aconteció con Inglaterra, que vendió armas a Sudáfrica, y con otros grandes países. Esta misma actitud se ha apreciado en el combate contra algunas doctrinas racistas, como el nazismo. También hubo coincidencia unánime para defenderse del flagelo del fascismo y del nazismo en su época, movimientos ideológicos que están renaciendo en algunas naciones.

Por eso, Chile no puede restar su participación a esta campaña mundial.

La señora CARRERA.— Concordamos con la campaña iniciada en contra de la discriminación racial.

Por otra parte, también estimamos razonable lo expresado por el Honorable señor García respecto de la existencia de discriminación racial con los indígenas chilenos.

En estos momentos, el Gobierno de la Unidad Popular está estudiando el problema. Consideramos que en la legislación vigente hay una serie de problemas que contribuyen a la existencia de la discriminación racial. Es injusto, con el pretexto de dar justicia a los indígenas, realizar una política paternalista que realmente es contraria a ellos. El Gobierno de la Unidad Popular está decidido a erradicar este problema. Para ello sus técnicos, sociólogos, sicólogos, han iniciado estudios destinados a suprimir toda legisla-

ción discriminatoria en contra de los indígenas. La Unidad Popular se abocará a la solución de este problema.

En consecuencia, el Honorable señor García puede estar tranquilo: ya se está estudiando el tema en todos sus niveles, tanto respecto de los mapuches como de los indígenas chilenos en general.

El señor VALENZUELA.—Seré breve.

Deseo hacer presente al Honorable señor García que he pedido el Código Sanitario —el vigente se dictó hace dos años y fue motivo de un acucioso estudio, que puso al día todo lo relativo a salud pública y a cementerios— y no he encontrado ninguna disposición referente a lo que Su Señoría manifestó. Me extrañaba sobremanera la existencia de una discriminación de esta naturaleza.

Por otra parte, todas las disposiciones legales sobre indígenas siempre se han dictado con el buen espíritu de favorecerlos, dadas las circunstancias especiales en que se hallan. El que esa legislación haya tenido buen resultado o no, es otro problema. En realidad, el espíritu con que se dictó fue beneficiar a los indígenas, en el sentido de sacarlos de la situación en que se encontraban en nuestra patria.

Nada más.

El señor GARCIA.—El Código Sanitario dice que se dictará un reglamento de cementerios. Pues bien, en el Reglamento General de Cementerios se hace discriminación, como lo puede comprobar el Honorable señor Valenzuela.

Me alegro mucho de que haya encontrado eco en nuestro país la campaña destinada a conceder a todos iguales derechos y que no haya discriminaciones; sin embargo, es mi anhelo que tal campaña también encuentre acogida en las grandes potencias. ¿Por qué lo digo? Porque todos los días sabemos de los esfuerzos de los israelitas para salir de la Unión Soviética, porque allí sufren las consecuencias de la discriminación racial. En efecto, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se ha limitado el número de he-

breos que pueden salir del territorio, limitación que no existe para los demás ciudadanos de la U.R.S.S.

Ojalá que esta campaña, emprendida, según se dice, contra el nazismo —sistema política que prácticamente no existe ya en ninguno de los continentes—, la aplicáramos directamente contra Sudáfrica, porque de lo contrario estaremos empeñados en luchar contra un sistema inexistente. Es decir, estamos dispuestos a participar en una campaña para que determinado país cambie su legislación discriminatoria, aún exponiéndonos a que se nos diga, como nos acaba de manifestar el Honorable señor Valenzuela, que el espíritu de determinadas normas legales es el de proteger a las personas o a cierto sector de la población; porque la verdad es que quienes discriminan justifican siempre su actitud con el propósito de protección y ayuda.

Es muy difícil que Sus Señorías me encuentren en una actitud distinta de la de ahora, porque siempre he mantenido la misma posición: no intervenir en lo que hagan los demás países.

La no intervención no es un término que deba emplearse sólo en determinadas ocasiones, porque es un concepto de aplicación permanente. Por eso opino que no debemos intervenir en lo que sucede en otros países. Sin embargo, se ve claramente que este convenio está dirigido sólo contra una nación. Y como es ese el propósito que advierto, me voy a abstenner, por una razón muy sencilla: porque estimo que no debe existir discriminación racial de ninguna especie. Y pido que en Chile tampoco la haya, porque no me agradaría que otra nación dijera mañana que la legislación chilena es injusta y que se emprendiera una campaña internacional para cambiarla. Como no me agradaría que eso se hiciera con nuestro país, tampoco me gusta hacerlo con otros.

El señor MONTES.—Votaremos afirmativamente el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, porque en su

propio enunciado se establece de manera clara el contenido del convenio que en estos instantes ratificará el Senado de la República. Se trata de un proyecto de acuerdo que "aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas." Y el párrafo tercero del documento expresa:

"La Convención en referencia viene a poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por Resolución N° 1.904 (XVIII) de la Asamblea General, de fecha 20 de noviembre de 1963."

A nuestro juicio, nadie puede ser contrario a una formulación de esta naturaleza, independientemente de disposiciones que en el propio país puedan interpretarse como una forma de discriminación racial.

En un aspecto concordamos con lo manifestado por el Honorable señor García: a lo largo de nuestra historia, en forma permanente, de una u otra manera, ha habido real discriminación respecto de nuestra raza aborígen.

En algunas oportunidades hemos señalado que en nuestro país, cuando pequeños, en los textos de estudio de la Escuela Primaria, aprendimos la epopeya heroica, la épica trayectoria de la raza mapuche, de ese pueblo que, en último término, señala también una tremenda enseñanza para los hombres de hoy y para las generaciones futuras, y cuya gesta quedó simbolizada en los nombres de Lautaro y Caupolicán; en las mujeres héroes del pueblo mapuche; en la primera gran lucha por la independencia de Chile contra el conquistador extranjero. Monumentos jalonan la historia de la raza aborígen. En muchas plazas de nuestro país y en cerros de esta ciudad están representados los héroes araucanos.

Pero, como lo señalaba el Honorable señor García, en la práctica —y ocurre en la actualidad— el pueblo mapuche ha sido discriminado. Esa es la verdad. A través de la Historia advertimos que los ladrones de tierra se aprovecharon de los mapuches, y los arrinconaron contra el mar, dejándoles en la provincia de Cautín y otras una hectárea y cuarto de terrenos por familia en las reducciones indígenas, y todavía en tierras de mala calidad; es decir, sumiéndolos en una miseria abismante.

En Chile no se ha realizado una política cultural destinada a elevar la dignidad de los 300 mil ó 400 mil mapuches que aún quedan en el país, enseñando, por ejemplo el idioma mapuche, en algunas escuelas primarias con el objeto de dignificar la vida de ese pueblo, o para levantar su folklore, la expresión de la cultura y el arte creados por esa raza aborígen. Estoy de acuerdo en que se debe modificar tal situación. Por lo demás, ello está expresado en todas las declaraciones de principios, en todos los programas y disposiciones del nuevo Gobierno de la República —el de la Unidad Popular— que se apronta a realizar una inmensa tarea de redención de ese pueblo.

De manera que desde el punto de vista de los principios y objetivos que se ha fijado el Gobierno de la República en torno de nuestros aborígenes, no existen, por cierto, contradicciones de ninguna naturaleza respecto de lo que ahora sancionamos, de la convención a que ahora adherimos al votar favorablemente el convenio sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Recuerdo que hace poco tiempo un Diputado comunista por la provincia de Cautín, el compañero Salinas, presentó en la Cámara un proyecto de ley destinado a eliminar todas las disposiciones legales relativas a los indios en nuestro país. Ese parlamentario estimó que la raza aborígen de

Chile debía quedar sometida a la legislación común y que, por lo tanto, no deberían aplicársele leyes especiales; y lo hizo basado en el hecho de que la experiencia y la práctica demuestran que los juzgados de indios y la aplicación de legislación especial han servido no para redimir, para manumitir al indígena, mapuche o aborígen, sino para conducirlo a un estado de postración realmente calamitoso. Además, durante muchos años se ha asumido una actitud grosera y descarada tendiente a consumir lo que pudiéramos llamar un infamante intento de degradación de nuestra raza autóctona, ya sea mediante el alcohol, ya a través de otros medios, sumiéndola cada vez más en la ignominia.

Este problema es realmente interesante. Si existe en nuestro país, debemos mirarlo cara a cara, porque es necesario superarlo; es menester que todos los sectores aporten su contribución, que puede ser valiosa, a fin de hacer justicia a aquel pueblo que cantamos en los textos de las escuelas primarias, pero que en la práctica lo sumimos en una situación realmente difícil.

Quería emitir esta opinión para dar a conocer el apoyo de los Senadores comunistas a este proyecto de acuerdo, señalando una vez más las expresiones injustas de algunos colegas —en este caso, del Honorable señor García— respecto de la Unión Soviética y de los judíos que allí habitan. En relación con estos últimos, que es otro tema, creo interesante discutirlo en esta Corporación cuando se estime prudente por todos los sectores. Por cierto, los comunistas no rehuiremos el debate, con el objeto de exponer nuestros puntos de vista y el problema y la realidad de los judíos que viven en la Unión Soviética.

Reitero una vez más que en esta Sala se han levantado las voces de algunos Senadores comunistas para expresar cuál es nuestra posición de principios sobre este asunto. Frente al problema de los judíos, o el de los mapuches, o el de los árabes, o el de los negros en Norteamérica, o el de

cualquier pueblo de la tierra, tenemos nosotros un punto de vista muy claro: estamos adscritos a una posición de principios que nos lleva a mirar a los grupos humanos teniendo en cuenta su posición de clases. Lógicamente somos contrarios a los capitalistas judíos; pero abrazamos la causa de los proletarios judíos. Somos contrarios a los capitalistas negros; mas abrazamos la causa de los proletarios negros. Somos contrarios a los capitalistas árabes; sin embargo, abrazamos la causa de los proletarios árabes. Es decir, tenemos una definición de clases muy clara y concreta para enfocar los problemas de esta índole que puedan presentarse en el terreno internacional o dentro de nuestro propio territorio. Por eso, no nos cabe duda de que son falsas las apreciaciones del Honorable señor García en cuanto a que en la Unión Soviética hay discriminación racial respecto de los judíos, porque estamos absolutamente convencidos de que una doctrina como la que impera en ese país sólo tiene una posición para resolver de manera adecuada estos problemas, y es la que, en último término, he tratado de expresar de manera sintética esta tarde.

Por principio soy contrario en absoluto a la discriminación racial. Por esto votaremos a favor del proyecto de acuerdo, y también por creer que éste hace justicia a ese sentimiento que no es sólo nuestro, sino de la abrumadora mayoría del pueblo de Chile, que por tradición, historia y espíritu democrático, está adscrito a la determinación que fundamenta el convenio que estamos aprobando en este instante.

El señor PALMA.—Me referiré sólo a uno de los aspectos tratados aquí, y lo haré por una razón obvia.

La verdad de las cosas es que en Chile no ha existido nunca discriminación racial ni se ha dictado ninguna disposición legal que de alguna manera pudiera significarla.

Las leyes de indios y todas las disposiciones vigentes sobre esta materia se originaron por circunstancias completamente ajenas a la cuestión racial en sí. Como

es de todos conocido, durante largo tiempo, la propiedad austral en Chile no fue constituida de acuerdo con las normas usuales en el resto del territorio. La constitución de la propiedad austral ha sido un problema de gran magnitud, cuya solución ha debido abordarse de modo minucioso. Por eso, en determinado instante, un gobierno de la República se vio en la necesidad, inclusive, de crear un Ministerio de la Propiedad Austral, que pasó a llamarse "Ministerio de Tierras y Colonización".

Para establecer la propiedad austral en la zona correspondiente, sin duda que se debieron analizar los problemas que en ella existían. Y entre éstos estaba el de la existencia de una cantidad de aborígenes que ocupaban tierras que no estaban delimitadas. Con el objeto de protegerlos se dictaron diversas normas que con el tiempo fueron insuficientes por una serie de razones, entre las cuales la demográfica no deja de ser importante. Sin duda, tales disposiciones no consagraron de manera alguna un principio de discriminación racial, sino que se dictaron con el propósito de transformarlas en una herramienta adecuada para dar a este sector de nuestra ciudadanía los conocimientos o elementos culturales que otras normas legales no le entregaban. Por ese motivo, no tiene base la afirmación de que la existencia de tribunales indígenas en el país, originados por razones completamente ajenas a cualquier criterio racista, constituye una razón para no aceptar las disposiciones generales del proyecto. Por lo demás, éste consagra un principio ya aceptado por todos, por razones de carácter humano, de humanismo moderno, que, evidentemente, forma parte de nuestro modo de ser.

Al margen de cualquier criterio jurídico, no cabe abstenerse de votar la idea de consagrar una disposición que significa suprimir todo criterio de segregación racial, máxime cuando se encuentra establecida en disposiciones legales de diversos países. Repito, rechazar tal criterio constituye parte de nuestro modo de pensar y,

por cierto, no contradice en absoluto las normas existentes sobre la materia. Como bien se ha dicho aquí, el actual Gobierno trata de modificarlas, y ya la anterior Administración designó una comisión para estudiar el problema. Seguramente el informe correspondiente se encuentra en el Ministerio del ramo.

En una intervención realizada recientemente en Cautín, me parece haber oído al Presidente de la República manifestar que se estudiarían todas las disposiciones existentes para redactar a la brevedad posible un proyecto definitivo sobre la materia. Por lo demás, las actuales no consagran ningún tipo de discriminación racial, pues todos los ciudadanos, ya sea de origen mapuche o de cualquier otra raza, son exactamente iguales ante la ley, con la sola excepción de lo relacionado con la propiedad austral, por las razones ya expresadas.

Por eso, todos debemos estar absolutamente concordes con el criterio general de estas disposiciones, y, desde luego, contribuiremos a su aprobación con nuestros votos favorables.

El señor BALTRA.— El artículo 1º de este instrumento legal define exactamente el alcance que se atribuye al concepto de discriminación racial. El precepto dice: "...En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública."

Por cierto, no podemos sino estar plenamente de acuerdo con tales expresiones y con el intento de orden internacional de eliminar toda manifestación de discriminación racial. Al respecto, concuerdo con las observaciones del Honorable señor Montes en el sentido de que en Chile ha

existido y existe discriminación racial respecto del pueblo mapuche. Dicha discriminación reviste diversos aspectos. Por ejemplo, todos sabemos que en Cautín y en otras provincias, donde hay un porcentaje apreciable de mapuches, como en Malleco, existe un índice de analfabetismo superior y que casi llega al doble del promedio nacional, lo cual está indicando que esos aborígenes han sido colocados por la sociedad al margen del perfeccionamiento cultural.

Si pensamos que en Chile hay más o menos 500 mil mapuches, de los cuales sólo 25 cuentan con título profesional universitario y no más de 300 son maestros primarios, concluiremos que ha existido discriminación racial en contra de este pueblo en distintas formas, especialmente en el aspecto cultural. Los mapuches lo intuyen así. Y como lo sabe el señor Presidente, que representa a la misma Agrupación que tengo el honor de servir en el Senado, ellos no sólo piden tierras, sino también más escuelas. Una de las más grandes aspiraciones del pueblo mapuche es la educación, porque sabe que sólo mediante ella podrá aspirar a liberarse, a asimilarse al resto de la sociedad chilena, de la que ha permanecido excluido en muchos aspectos.

Este Gobierno está empeñado, como lo manifestó la Honorable señora Carrera, en poner término a todas estas formas de discriminación. Existe en estudio un proyecto de ley, en cuyo análisis he participado, que tiende precisamente a ese objetivo: a llegar en forma paulatina a la asimilación del pueblo mapuche al resto de la sociedad chilena, pero haciéndolo con dignidad, es decir, sin olvidarlo, sin menospreciarlo, sino que, por el contrario, enalteciendo sus valores históricos, culturales y tradicionales.

Por estas razones, los Senadores de estas bancas votaremos favorablemente esta convención, porque creemos que la abolición de la discriminación racial es un anhelo del cual ningún hombre debe sustraerse.

El señor JEREZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Habría posibilidad de que, abreviando este debate, se alcanzaran a tratar en el Orden del Día los ascensos en las Fuerzas Armadas y los nombramientos de diplomáticos?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Deseo referirme en forma muy breve a la materia que conoce la Corporación en estos instantes, no sólo para anunciar los votos favorables de los Senadores de la Democracia Radical, sino para hacerme cargo de algunas de las ideas expresadas y que se vinculan con las provincias que forman parte de la Agrupación que tengo el honor de representar en esta Alta Tribuna. Y lo haré con bastante cuidado, porque, por desgracia, es común que, cada vez que se expresa un juicio con relación a un problema delicado, se toquen a rebato las campanas del escándalo con coloridos o definiciones políticas.

Recuerdo que hace algunos años, leyendo un informe del Servicio Nacional de Salud, me encontré con un dato curioso y triste: que numerosas reducciones indígenas eran víctimas de la enfermedad denominada sarna, dolencia que no sólo presenta caracteres desagradables en la convivencia, sino que, además, acarrea —me remito a lo que decía dicho informe, ya que ésta no es mi especialidad— una serie de complicaciones renales. No hice más que decir las palabras que me ha escuchado la Corporación, para que, con bullicio y tocando las campanas del escándalo, se afirmara que un Senador había sostenido que los mapuches constituían una raza de sarnosos.

En consecuencia, considero delicado tocar el problema en debate.

Según se desprende de la definición del artículo 1º de este convenio, hay y ha existido discriminación racial, y ella inquietó a mucha gente en distintas etapas del de-

sarrollo histórico de Chile. A raíz de iniciativas de distintos parlamentarios, que actuaron con muy buena fe, se fueron dictando normas de excepción que, pretendiendo buscar un camino para acabar con la segregación, resultaron contraproducentes para el mapuche.

Recuerdo que hace algunos años, en esta misma Corporación, un Senador socialista de extraordinario talento, don Galvarino Palacios, a propósito de un proyecto —no recuerdo bien si era iniciativa suya; pero, en todo caso, el señor Senador se preocupó mucho de la materia que ahora trata el Senado— formuló observaciones muy interesantes y profundas respecto de este problema. Sin embargo, de esa misma iniciativa, como de otras leyes anteriores, se desprendió un tipo de legislación que, en lugar de beneficiar a los mapuches, terminó perjudicándolos, hasta transformarlos, como alguien ha dicho, en incapaces relativos o incapaces especiales. Esta incapacidad emanaba, como se ha recordado en esta Sala, especialmente por el Honorable señor Baltra, de un problema cultural. Creo que el problema mapuche fue mal enfocado desde sus inicios. Se trataba esencialmente de diversas tribus con desarrollo cultural más o menos similar, con ritos muy parecidos, y, particularmente, con idéntico espíritu guerrero. El mapuche se caracterizó por ser una raza extraordinariamente combativa. Era un guerrero por definición. Testimonios de este espíritu bélico los tuvieron, incluso, pueblos argentinos, porque en algunas de las asonadas o cuando se preparaban para los combates, estas tribus mapuches invadían territorios trasandinos y, aplicando las leyes de la guerra, no sólo se adueñaban de bienes y animales como si se tratase de una reforma agraria cualquiera, sino que también raptaban a las mujeres. Y ese espíritu bélico se fue consolidando más aún cuando aquel pueblo aborígen debió luchar contra los españoles. ¡Para qué recordar toda esa gesta heroica que emociona recordar! Porque, no obstante la superioridad nu-

mérica de los araucanos, la lucha era desigual, en razón del alto grado de cultura de los conquistadores —alto en relación con el de los mapuches, no con la hora actual—, de su capacidad y de sus armamentos. Sin embargo, está demostrado —hay importantes libros sobre la materia en nuestra historia— que los tácticos, los “toquis”, quienes dirigían con el carácter de general las huestes mapuches, tenían extraordinaria capacidad y condiciones militares de excepción.

Posteriormente, en el curso de nuestra vida republicana, se dictó el conjunto de disposiciones a que se ha hecho referencia, destinadas a proteger al pueblo mapuche. Pero no fue sólo eso. Algunos señores Senadores recordarán que más tarde fueron tomando cuerpo y acción otras iniciativas: la religión asumió parte importante en la formación de la raza aborígen. No sólo una, sino varias, tanto la católica como la protestante. Incluso, la Iglesia Católica estableció en la región de la Araucanía un arzobispado que creó numerosas escuelas, entre ellas una escuela normal, que luego preparó maestros para la enseñanza particular. De la misma manera, algunos grupos evangélicos o protestantes crearon no sólo escuelas, sino también asilos y hospitales.

De ahí que al referirnos al problema de las discriminaciones raciales sea útil, en búsqueda de la verdad, decir que, tal como existieron estas acciones beneficiosas para la raza autóctona, también hubo una acción más bien inorgánica, montada con el anhelo de ganar dinero, de aprovechamiento por parte de particulares que obtenían escrituras de mala manera: hacían jolgorios y fiestas, y más que con dinero, compraban predios a los mapuches por unos tragos de vino. De modo que existieron ambos matices en todo este proceso de la raza mapuche, respecto de la cual Su Excelencia el Presidente de la República, al plantear el problema en Temuco, dijo que lo vital era darle preparación y técnica, porque nada se logra con aumentar la

cabida de sus tierras si no se le da una formación cultural y una instrucción que le permita superarse y dedicarse a otras actividades, y no sólo a la ganadería, como ocurre en la actualidad.

Por eso, el enfoque hecho aquí sobre el particular —que, como muy bien dijo un señor Senador, da para la expresión de muchas otras ideas— me obliga, como representante de la zona, a decir las palabras que acaba de escuchar el Senado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Debo recordar a Sus Señorías que hay acuerdo para destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día al estudio del proyecto de la Cámara que modifica el artículo 1º de la ley 17.415. En consecuencia, corresponde cerrar el debate del asunto que ocupa a la Sala y dejarlo pendiente. Sin embargo, se podría prorrogar la hora a fin de despachar esta materia, el proyecto que modifica la ley 17.415 y los mensajes sobre nombramientos diplomáticos y ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor MONTES.—Hay acuerdo.

El señor HAMILTON.—Muy bien, señor Presidente.

El señor VALENTE.— Despachemos todo sin debate.

El señor HAMILTON.— ¿Me permite, señor Presidente?

Hay acuerdo para destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día a discutir el proyecto a que se refirió Su Señoría. El Honorable señor Valente propuso despachar todo sin debate. No estoy de acuerdo en tratar las iniciativas sin discusión, porque, con posterioridad, fuera del hemicycle se hace todo tipo de especulaciones sobre el particular.

En síntesis, apruebo la idea de prorrogar la hora, pero siempre que se escuchen las opiniones de los señores Senadores respecto de cada materia.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo para prorrogar el Orden del Día por media hora, o hasta el despacho de los mensajes sobre nombramientos diplomáticos y ascensos en las Fuerzas Armadas?

El señor PALMA.— Dejemos pendiente nuestro pronunciamiento sobre los mensajes para la sesión de mañana.

La señora CARRERA.—No, señor Senador.

El señor MONTES.—De ninguna manera.

El señor VALENTE.— No estoy de acuerdo con esa proposición.

El señor PALMA.— ¿Qué problema hay?

El señor LORCA.— Entonces no hay acuerdo para prorrogar la hora.

El señor TARUD.—Hago mía la proposición de la Mesa. Si Sus Señorías se oponen, pido votarla. De acuerdo con el Reglamento, puede aprobarse por dos tercios de los Senadores presentes.

El señor LUENGO.— Deseo preguntar a la Mesa si los últimos cinco minutos del Orden del Día deben destinarse al despacho de los mensajes.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El acuerdo se refiere al proyecto que modifica el artículo 1º de la ley 17.415.

El señor JULIET.—¿A qué hora termina el Orden del Día?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Un cuarto para las seis, señor Senador. Por eso, cinco minutos antes de esa hora debe tratarse el proyecto de que hice mención.

El señor JULIET.— Prorroguemos el Orden del Día hasta las seis; votemos de inmediato el asunto que ocupa en este instante a la Sala; despachemos luego los mensajes, y destinemos los últimos cinco

minutos al estudio de la iniciativa a que se refirió el señor Secretario.

El señor LORCA.—No hay acuerdo.

El señor CONTRERAS.—Si no hay acuerdo, que se vote el proyecto que modifica la ley 17.415.

El señor TARUD.—Hice mía la proposición de la Mesa, señor Presidente. Pido votarla, de acuerdo con el Reglamento.

El señor JULIET.—¿Se trata de una prórroga por media hora?

El señor TARUD.—Hasta que se despachen los mensajes sobre nombramientos diplomáticos y ascensos en las Fuerzas Armadas, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Tarud propone prorrogar el Orden del Día hasta el despacho del asunto que ocupa a la Sala, del proyecto que modifica la ley 17.415 y de los mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y nombramientos diplomáticos.

El señor LORCA.—¿Se puede votar esa proposición?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Sí, señor Senador.

El señor LORCA.—¿De acuerdo con qué artículo del Reglamento?

El señor FIGUEROA (Secretario).—En virtud del artículo 81, señor Senador, disposición que puedo leer, si Su Señoría lo desea.

El señor JEREZ.—Léala, señor Secretario.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice:

“Por dos tercios de los Senadores presentes podrá prorrogarse el Orden del Día hasta por una hora, para continuar tratando del asunto que esté en discusión, y, agotada ésta, seguir con los demás negocios de la tabla, en el orden en que figuren.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación la proposición del Honorable señor Tarud.

—*Se aprueba (18 votos contra 7 y 1 abstención).*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de toda forma de discriminación racial, puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Me interesa mucho terminar mis observaciones trayendo al debate una experiencia que, creo, conocen casi todos los señores parlamentarios por las regiones de Cautín, Malleco, Bío-Bío, Arauco y Valdivia, que son las provincias con mayor número de mapuches. Quizás la provincia de Osorno también esté incluida dentro de este concepto racial de la zona, porque hay araucanos en todas partes del país: en el norte, entre las tribus de los chonos, y en las regiones australes.

Respecto de la zona que representamos, hay un hecho que, en mi concepto, da especial fuerza a las palabras de Su Excelencia el Presidente de la República, don Salvador Allende. El habló en Temuco, e insistió mucho en ello, de que el fenómeno araucano debía enfrentarse con criterio igualitario, para romper lo que llamó “discriminación racial”, fundamentalmente por medio de un proceso educacional.

Cuando uno regresa de las giras que hace por las provincias y entra a los pueblos, sobre todo en los atardeceres, se encuentra con un hecho común y doloroso al mismo tiempo: una carreta con mapuches alcoholizados. En la última cantina los detienen, los festejan, les roban todo y los tiran sobre el vehículo en las peores condiciones humanas que se pueda imaginar.

Todo esto es, en el fondo, consecuencia de falta de preparación, de capacidad, de aptitud y de técnica.

Tal vez todos los señores Senadores han oído hablar del “cinturón de Cautín”, y de Temuco principalmente. Con ello se quiere significar que alrededor de estas ciudades se ha ido formando una especie de cinturón de acero constituido por araucanos que se dedican a la ganadería, y

principalmente a la ganadería ovejuna. Ello determina que los suelos se apelmasen y endurezcan, y que más tarde sea fácil su erosión.

Quiero expresar, sin embargo, junto con dar mi respaldo más amplio a la tesis del proceso educativo —que no es materia de muy largo aliento ni de muy poco tiempo—, que es un error pensar que se necesitará una, dos o tres generaciones para salir del marasmo en que viven nuestras zonas productoras. Considero que un criterio objetivo, que enfoque el problema mediante la formación de escuelas para adultos, puede dar mayor velocidad al proceso esbozado por el Excelentísimo señor Allende.

Comprendo que ésta no es la hora de abrir debate amplio sobre el viejo problema aborígen, que es muy extenso e interesante. Se trata de razas distintas y de estructuras diversas. Mientras hubo un conjunto de aborígenes mansos, que hasta se pusieron al servicio del invasor, también existió un grupo de aguerridos varones que enfrentaron a pecho descubierto la amenaza de las mejores aptitudes bélicas del invasor.

Originalmente, los araucanos no eran de este país. Llegaron a Chile movidos por su espíritu guerrero. De manera que no fueron ellos las primeras víctimas de la agresión. Sin embargo, a su turno fueron atacados por los invasores hispanos que llegaron, en su calidad de descubridores de América, dotados de cabalgaduras y rodeados de paramentos. O sea, son distintos eslabones de un proceso que ha dado origen a la humanidad actual.

En consecuencia, no me parece justo enfocar el problema de la raza mapuche con ese espíritu lastimero que la ubica como una especie de subraza. Fueron partícipes de una hora que vivió el mundo: venían unos que eran más fuertes; se quedaban; derribaban a los más débiles; pasaban por encima de ellos; los arrojaban, y los hacían desaparecer como pue-

blo. De esta manera se fue gestando esta raza, y del mismo modo ésta se enfrentó más tarde con la española, de la cual todos sentimos cierto orgullo al decir que somos una buena mezcla de los que aquí llegaron como raza aborígen vencedora y de estos otros que, mejor armados, mejor dotados y mejor preparados, lograron en definitiva la formación de esta cultura cristiana que, en la actualidad, es la base cultural del país.

—*Se aprueba el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.*

MODIFICACION DE LEY SOBRE PRORROGA DE PAGO DE DIVIDENDOS ATRASADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En conformidad al acuerdo de Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que prorrogó el pago de los dividendos atrasados adeudados a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales y a instituciones de previsión.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 53ª, en 7 de abril de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El proyecto tiene un solo artículo, que dice:

“Reemplázanse en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 17.415, de 3 de marzo de 1971, las expresiones “30 de junio de 1970”, por “31 de marzo de 1971”.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.—Este proyecto enviado por el Ejecutivo, que consta de un solo artículo, sólo pretende sustituir la fecha 30 de junio de 1970 por 31 de marzo de 1971. Incide en la ley 17.415, promulgada en el mes de febrero pasado, mediante la cual se consolidan todas las deudas habitacionales a la CORVI, CORHABIT e instituciones de previsión, y a los deudores morosos se dan nuevos plazos y facilidades para pagar y ponerse al día en sus obligaciones.

La fecha 30 de junio de 1970 figuraba en el proyecto primitivo, que fue iniciativa de Diputados demócratacristianos. Es evidente que el interés del actual Gobierno es cambiar esa fecha y permitir acogerse a los beneficios de la legislación a una mayor cantidad de personas que estén en situación de mora en el pago de dividendos habitacionales.

En consecuencia, nuestros votos serán favorables a la enmienda propuesta por el Ejecutivo a la ley indicada y que —repite— fue de iniciativa de los Diputados de la Democracia Cristiana.

La ley 17.415 se dictó y tramitó juntamente con otras disposiciones legales que también recibieron sanción legislativa y su promulgación a fines del año pasado. Muy particularmente me refiero a la ley 17.344, que, entre otras materias, permite a la CORVI expropiar, en beneficio de los trabajadores que las ocupan, las viviendas financiadas total o parcialmente con el impuesto habitacional del 5% y contiene normas que facultan al Presidente de la República para modificar y suprimir el sistema de reajuste de los dividendos habitacionales de las viviendas económicas, reemplazándolo por un simple interés a los saldos de precios adeudados.

He hecho mención de estas tres iniciativas legales —las dos últimas tuvimos el honor de proponerlas en el Senado—, porque ellas no están siendo aplicadas; en verdad, ha habido una demora increíble de las autoridades de la vivienda para ha-

cerlas efectivas. Hasta ahora el Ejecutivo no ha usado de la facultad que le otorgó la ley para terminar con la reajustabilidad de dividendos en las viviendas económicas y reemplazarla por un simple interés, aparte que no se ha dictado el reglamento respectivo, a pesar de haber transcurrido seis meses de Gobierno.

Además, respecto de la expropiación de las viviendas construidas por los empresarios e imputadas al impuesto habitacional del 5%, sólo ahora hemos sabido por la prensa oficialista que se dictará el reglamento correspondiente, lo que celebramos, no obstante la tardanza con que se hace, ya que cuando asumió el nuevo Gobierno estaba próxima a promulgarse la reglamentación de esta importante iniciativa.

El señor JEREZ.— El Gobierno anterior fue el que se demoró.

El señor HAMILTON.— No hubo demora del Gobierno anterior, señor Senador, porque la ley se promulgó a fines de agosto de 1970 y la confección del reglamento fue bastante complicada. Como se tardó cerca de dos meses en ello, no nos pareció oportuno dictarlo en vísperas del cambio de mando de la nación. Lo que sí parece increíble, Honorable colega, es que hayan transcurrido seis meses para que el Gobierno de la Unidad Popular dicte el reglamento. Más aún, sólo lo ha anunciado, y lo ha hecho señalando que es una iniciativa propia, o sea, se está vistiendo con ropas ajenas.

El señor VALENTE.— El proyecto en discusión tiene por objeto prorrogar el plazo que la ley 17.415 otorga a los deudores morosos de dividendos por viviendas adquiridas a la CORVI, CORHABIT, Junta de Adelanto de Arica e instituciones de previsión para acogerse a sus beneficios.

Cuando se trató el proyecto que ahora es la ley mencionada, hicimos indicación para que la fecha 30 de junio de 1970 se sustituyera por 31 de diciembre del mismo año. Lamentablemente no hubo mayo-

ría de Senadores para aprobarla; de modo que ahora el Ejecutivo, mediante este proyecto, ha resuelto beneficiar a tales deudores prorrogando la fecha de las deudas pendientes e impagas hasta el 31 de marzo del presente año. Naturalmente ello significa un beneficio notable para estas personas, ya que pagarán los dividendos sin recargo de multas, sanciones ni intereses penales hasta el final de la deuda contraída al adquirir su vivienda. No hay duda alguna de que el proyecto será útil para todas ellas.

Respecto de la ley que dispone la venta de las casas contruidas con el impuesto del 5% habitacional, que va a la CORVI, quiero recordar al Honorable señor Hamilton que ese proyecto no fue iniciativa exclusiva del Gobierno anterior. Muchos parlamentarios —y nosotros, siendo Diputados— presentamos un proyecto para vender estas viviendas a los empleados y obreros de las industrias que las habían construido con dicho impuesto.

El señor HAMILTON.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VALENTE. — Con mucho gusto.

El señor HAMILTON.— Tiene razón, Honorable colega: el proyecto no fue iniciativa del Gobierno anterior, sino del Senador que habla, y a usted le consta, porque participaba en la Comisión de Obras Públicas, donde contribuyó con su voto a aprobarla. Y la iniciativa que ahora enmendamos y que permite a los beneficiarios de la ley 17.415 acogerse a un nuevo plazo, también fue iniciativa de cinco Diputados de la Democracia Cristiana, y, naturalmente, fue aprobada porque recibió los votos de todos los sectores políticos representados en el Parlamento.

El señor VALENTE.— Lamento que el Honorable señor Hamilton tenga tan amplio espíritu de publicidad. Yo he dicho que el proyecto fue iniciativa de Diputados cuando él ni pensaba ser Senador. De modo que cuanto Su Señoría hizo fue recopilar iniciativas de los Diputados para

convertirlas en un proyecto que fue modificado en la Comisión de Obras Públicas del Senado, porque estaba muy mal hecho. En efecto, el señor Senador obligaba a las empresas a vender las viviendas construidas con el 5%, lo que era inconstitucional. Tuvo que modificarse el proyecto señalando que debían expropiarse las viviendas de acuerdo con los mecanismos legales, para entregarlas a los empleados y obreros respectivos.

El señor HAMILTON.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor VALENTE.—No. Voy a terminar mis observaciones. Su Señoría ya planteó su posición.

Además, el reglamento que dispone la venta de estas casas ya se dictó, y fue publicado en el Diario Oficial a principios de marzo —no recuerdo la fecha; no sé si el 4 ó 6 de ese mes—; de manera que ese texto, necesario para aplicar la ley, está sancionado por la Contraloría y en vigencia. Inclusive, ya se han dado instrucciones a los interesados de las respectivas industrias que presenten la documentación que les permita optar a las viviendas que se expropiarán para ser entregadas a empleados y obreros.

También quiero decir al Honorable señor Hamilton que, cuando se trata de proyectos cuya paternidad no es exclusiva de un solo parlamentario, tenga —voy a decir una expresión que tal vez no corresponde— la dignidad suficiente para reconocer a otros sectores parlamentarios o políticos dicha paternidad. En verdad, el proyecto no es exclusivo del Honorable señor Hamilton, y Su Señoría tampoco debe, por la responsabilidad del cargo que ocupa, arrogarse proposiciones que no le pertenecen. En este aspecto, quiero dejar a salvo que este proyecto es ley de la República por iniciativa, prácticamente, de todos los sectores parlamentarios y políticos.

El señor JEREZ.— El Honorable señor Hamilton comete un error cuando plantea las cosas en el sentido de que la

historia legislativa comienza cuando él llegó al Senado, porque desconoce un hecho que ocurrió en la Cámara, donde un parlamentario de la Democracia Cristiana, don Mario Mosquera, fue autor de un proyecto sobre el particular. Hace tres o cuatro años fue el primero que planteó en una iniciativa la obligación de las empresas de transferir a sus trabajadores las viviendas construidas con el impuesto del 5% habitacional. Innumerables gestiones del propio parlamentario, de los sindicatos favorecidos, de los representantes de los trabajadores beneficiados, no tuvieron éxito para obtener que el Gobierno incluyera el proyecto en la convocatoria y diera oportunidad para mejorarlo, porque si acaso tenía un vicio constitucional, éste estaba salvado desde el momento en que la Cámara de Diputados, donde había tenido su origen, dio autorización para discutirlo, lo aprobó y lo envió al Senado.

La señora CARRERA. — ¿Quién era Ministro de la Vivienda en esa época?

El señor JEREZ. — En ese tiempo lo era el actual Senador Hamilton. Naturalmente, comprendemos que, por estar ocupado en muchas otras materias, haya ignorado otras de público conocimiento para quien se interese por los problemas de la vivienda. Quiero señalarle que la indicación presentada en este proyecto no es sino la copia de una moción hecha por un parlamentario de su partido. Y como esta tarde Su Señoría está tan generoso, debería rendir homenaje al Diputado Mosquera, que fue el primero en hacer una presentación de esta naturaleza.

Por lo tanto, el Honorable señor Hamilton no ha estado acertado en este debate, y pienso que no debe seguir interviniendo en ese tono, porque quedará más desvestido de lo que está en este momento.

El señor NOEMI. — Estamos todos de acuerdo, señor Presidente.

La señora CARRERA. — Estamos de acuerdo.

El señor GARCIA. — ¡Es que queremos saber quién es el autor de la iniciativa!

El señor CONTRERAS. — A iniciativa del Honorable señor Hamilton, los Comités entregamos gustosos el acuerdo para despachar en cinco minutos este proyecto, porque lo estimamos justo. Sin embargo, no me parece prudente que después de haber dado nuestro asentimiento para proceder en la forma indicada, ahora abramos un largo debate para cambiar "30 de junio de 1970" por "31 de marzo de 1971". No veo que esta larga discusión favorezca a alguien; sin duda, no beneficia a las personas que no han cancelado oportunamente sus dividendos.

En consecuencia, no creo que una discusión tan extensa contribuya a nada. Por el contrario, nos perjudica a todos. Por eso, si hay el espíritu de resolver el problema de los asignatarios CORVI, debemos proceder a votar, para así cumplir el acuerdo de los Comités de otorgar cinco minutos para el despacho del proyecto.

El señor HAMILTON. — En verdad, habría preferido que se despachara rápidamente el proyecto, que, como dice el Honorable señor Contreras, es muy simple. Lamentablemente, se han hecho algunas alusiones a la historia de esta iniciativa. Por ello quiero señalar que hay dos disposiciones: una se refiere concretamente al proyecto, que fue iniciativa de Diputados democratacristianos y se aprobó por la unanimidad de la Cámara de Diputados y después por el Senado. La otra, que permite a la CORVI expropiar las viviendas construidas con cargo al impuesto habitacional del 5%, nació de una iniciativa nuestra en la Comisión de Obras Públicas del Senado, y si alguna enmienda hubo que hacerle para adecuarla al texto constitucional vigente, ella la introdujo, por la vía del veto, el Presidente de la República, en ese entonces don Eduardo Frei, que trabajó junto con una comisión en la que participaban el Honorable señor Reyes y otras personas que habíamos intervenido en la iniciativa. Hay muchos otros proyectos en esta materia; pero, por una razón muy sencilla, hasta

ahora no se habían podido concretar: porque no se referían sólo a viviendas financiadas con recursos públicos, como son los del 5% del impuesto habitacional, sino a la expropiación de todas las viviendas construidas por empresas para sus trabajadores. De ahí que el Honorable señor Jerez pueda recordar uno de los proyectos; yo le puedo nombrar diez más, pero todos murieron en la Cámara de Diputados o duermen el sueño de los justos en alguna Comisión, aparte que, seguramente, no conoce de algunas de las iniciativas que se han convertido en ley.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la modificación propuesta y quedará aprobada el proyecto.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.10 para tratar nombramientos diplomáticos y ascensos en las Fuerzas Armadas. Respecto de lo primero, prestó su acuerdo para designar a las personas que se indican como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en los siguientes países: señor Augusto Marambio Cabrera, ante el Gobierno de India; señor Mario Prieto Serviere, ante el Gobierno de la República Árabe Unida; señor Emilio Cheyre Toutin, ante el Gobierno de Portugal; señor Eduardo Salum Yazigi, ante el Gobierno de Argelia, y señor Juan Enrique Vega Patri, ante el Gobierno de Cuba. En cuanto a lo segundo, prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, a los señores Juan Adolfo Luis Soler Manfredini, Jacobo Atala Marcudi, Carlos Serapio Castro Castro y Dantón Montalva Fernández.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.29.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Continúa la sesión pública.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del señor Aylwin para publicar in extenso el discurso pronunciado por el Honorable señor Hamilton en Incidentes de la sesión ordinaria del miércoles 7 de abril en curso.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Contreras para publicar in extenso la intervención del Honorable señor Teitelboim en Incidentes de la sesión ordinaria del miércoles 7 de abril en curso.

—*Se aprueba.*

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON ENRIQUE VICENTE VICENTE.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Para rendir homenaje a don Enrique Vicente, tiene la palabra el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Hago uso de la palabra en esta sesión, como representante de los Senadores demócratacristianos y, particularmente, de mi colega de Agrupación el Honorable Senador señor Eugenio Ballesteros, para rendir nuestro homenaje a la memoria de un hombre que fue, para nosotros, un amigo y camarada de partido durante muchos años y que, indiscutiblemente, fue para Chile, y para Valparaíso, la provincia a que dedicó su vida, un ciudadano verdaderamente ejemplar.

Me encontraba en la comuna de Nogales el lunes 29 de marzo a las 20.30 horas, en un pequeño estrado levantado en la plaza pública y ante un grupo de vecinos, para cumplir una vez más la tarea propia de nuestra función en esa fecha anterior al 4 de abril, cuando recibí el recado telefónico que, con carácter de urgencia, me comunicaba que Enrique Vicente Vicente había fallecido repentinamente, a raíz de un síncope cardíaco, en la Asistencia Pública de Valparaíso. Menciono incidentalmente esta circunstancia para expresar que el primer homenaje lo rendí esa noche, en esa pequeña comuna a la que Enrique había servido tanto, frente al silencio consternado de mujeres, campesinos y jóvenes que, al igual que todos quienes lo conocieron, habían aprendido a respetar y a querer la figura del Intendente de la provincia durante los seis años del Gobierno de Frei, y cuyos atributos eran su celo infatigable para el trabajo, su sobriedad, su modestia ajena a lo espectacular, su sencillez, que le hacía servir el cargo de un modo natural, con autoidad y sentido humano.

Un prestigioso periodista, destacado igualmente como abogado y en la cátedra universitaria, que no comparte nuestro pensamiento político, escribió de Enrique, en "El Mercurio" de Valparaíso, algunas ideas que quisiera repetir en esta ocasión. Dijo: "Una voluntad fuerte, una inteligencia alerta y una sensibilidad generosa son las claves que permiten entenderlo mejor, ahora que ha desaparecido súbitamente en medio de la consternación de cuantos fueron sus parientes, sus amigos, sus colegas, sus camaradas, sus colaboradores." Y en otro párrafo expresó: "Fue un soldado disciplinado y valeroso de la Falange Nacional y del nuevo partido, la Democracia Cristiana, que la substituyó."

Son palabras escritas de ese modo, porque expresaban sentimientos que sin duda pertenecían en esa hora a todos los habitantes de Valparaíso, quienes ciertamente no se separaron en fronteras ideológi-

cas ni sociales para sentir un sincero dolor por el desaparecimiento de Enrique Vicente.

Suele decirse que un hombre ha tenido una vida plena. ¡Cómo no decirlo del modo más absoluto respecto de un hombre cuya vida, repasada en pocas palabras, lo demuestra por sí misma! Padre de doce hijos; abogado de prestigio; severo Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso; profesor durante muchos años de Derecho Administrativo en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso; destacado colaborador para el Centro del Progreso de Valparaíso; Alcalde de la ciudad; Intendente de la provincia, fue uno de los autores de la ley de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias y del mecanismo presupuestario llamado "operación emergencia", que ha permitido descentralizar la atención de necesidades básicas en los barrios más abandonados; hombre formado en la escuela del humanismo cristiano, fue militante de una idea e incansable servidor de ella desde la fundación de la Falange Nacional y, después, en la Democracia Cristiana, hasta el último segundo de su vida.

En sus funerales hubo auténtico dolor. No hubo discursos de despedida, porque así lo determinaron sus deudos. Yo quisiera terminar este homenaje con las palabras que debí pronunciar en esa ocasión en nombre del Consejo Nacional de la Democracia Cristiana y en el mío propio. Escribí entonces:

"Quizás no sea del todo adecuado decirlo, pero no todo el que recibe un homenaje suele merecerlo. Nuestro camarada y amigo Enrique Vicente lo merece hoy, por su vida de testimonio, por su vida de aporte, por su vida de compromiso.

"Quisiera grabar en las fibras más profundas del corazón de Elena, su esposa y compañera, y en el de sus hijos, estas palabras de homenaje, que no todos tendremos derecho a recibir cuando dejemos la vida. Un hombre puede mirarse a sí

mismo mientras vive, o ser testimonio de razones superiores para convertir la existencia en una expresión de fe y adhesión a los valores superiores, sin dejar, por ello, de ser muy humano. Enrique, sin tratar de serlo, fue exactamente esto último.

“Un hombre puede emplear las ideas o usar los bienes, y aun a sus semejantes, o puede aportar su vida en la potencia de su mente, de su cuerpo y de su espíritu, para servir las ideas, para entregarse a la vocación del hombre social, para no dejarse cautivar por la realidad de los bienes sino en cuanto son instrumentos compatibles con la caridad y la justicia. De esto último fue aporte Enrique.

“El hombre puede instalarse en la sociedad en que vive, recibiendo sus bondades y frutos, o puede sentir más vitalmente ese llamado invisible al compromiso con las verdades profundas que viven los hombres y los pueblos en sus anhelos sociales y espirituales, frente a los cuales no puede concebirse casi el hombre conforme, el hombre inmóvil, el hombre indiferente.”

Quiero que mis palabras finales sean hoy las que también escribí para ese día y que no pronuncié: “En el día en que Enrique ha dejado la vida, yo quiero que su familia personal, Elena y sus hijos, reciban mis palabras, no como un homenaje simbólico, sino como la constancia verdadera que dejamos los que pertenecemos a su familia espiritual e ideológica, de las razones que tenemos para sentirnos al mismo tiempo doloridos y orgullosos de un hombre que supo serlo tan íntegramente.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, por desgracia acabo de enterarme de que se rendiría hoy este homenaje. Si lo hubiera sabido a tiempo, habría preparado por escrito la expresión de lo que sienten

los Senadores de mi partido y en especial de lo que yo siento.

Contra mi costumbre, me veo, pues, en la necesidad de improvisar estas palabras de adhesión al homenaje que se tributa a Enrique Vicente, a quien conocí muchísimo; lo conocí sobre todo como Abogado Procurador Fiscal, cuando defendía los intereses del Estado como debe hacerlo un buen funcionario público: con dedicación y espíritu de servicio. Pero ello no obstaba a que atendiera a la parte contraria en lo que era justo, a que recibiera indicaciones que perfeccionaran su labor; pero hizo cuanto estaba de su parte por obtener beneficios para el Fisco, al que sabía representar.

Lo conocí también como profesor universitario. Y puedo decir que en la cátedra también dejó una escuela de servicio público y de dedicación a los demás.

Por eso, no podía dejar, en estos instantes, de expresar mis sentimientos de pesar a su familia y al Partido Demócrata Cristiano, del que fue ardoroso militante desde épocas muy lejanas; como acaba de decirse, desde que se formó la Falange Nacional.

Cuando desaparece una persona así, la echo de menos, porque ha formado parte de quienes tienen espíritu cristiano, tolerante, comprensivo y el amplio sentido democrático de los que saben que los países se desarrollan en la lucha por las ideas y en el respeto a las personas. Creo que un símbolo de ese tipo de hombre era Enrique Vicente.

Por eso, con dolor sumo mi homenaje al que se le ha rendido aquí esta tarde.

He dicho.

El señor JEREZ.— Señor Presidente, mis palabras serán muy breves, pero muy sinceras.

Tuve oportunidad de conocer durante mucho tiempo a Enrique Vicente. Fue compañero de numerosas luchas en común. Le teníamos gran aprecio como maestro.

como hombre que puso su energía y capacidad no sólo para enseñar a la juventud, sino también para incorporarse a ese esfuerzo que permitió a Valparaíso, a través de organizaciones como el Centro para el Progreso, encontrar el cauce de su desarrollo, la altura que le corresponde como ciudad de tanta tradición, tanta historia y perspectiva para nuestro país.

Lo conocí —esto me hace recordar con mucha tristeza su muerte— en la época en que ingresé a la Falange Nacional. Hombres como él, como Luis Young, Francisco Vives o Raúl Leroy, algunos de ellos desaparecidos ya, fueron para nosotros maestros, desde el punto de vista del ejemplo como seres humanos, como militantes, diría yo, de una hermosa aventura política, que para nosotros transcurre ahora por otro cauce, por situaciones que a él, como a muchos otros, no podemos imputar. Pero al margen de lo que hoy es nuestro camino en la política, a mí y al Honorable señor Gumucio, en cuyo nombre también rindo este homenaje, nos ha quedado toda esa época como recuerdo para motivar muchas cosas positivas en nuestra actuación política, a pesar de lo contingente.

Es para mí un deber decir estas palabras, pues tenía profundo afecto a Enrique Vicente. Creo que fue un hombre que prestigió de manera notoria la labor de la Democracia Cristiana. Querido por amigos y adversarios, fue un ejemplo en su hogar, en la universidad y en el ejercicio del cargo público.

Quiero pedir que este homenaje, que

rindo en nombre de los Honorables señores Gumucio, Tarud y mío propio, se haga llegar a la familia de Enrique Vicente y a los militantes del Partido Demócrata Cristiano. Para mí, su memoria quedará en el recuerdo de una época muy hermosa, que dio sentido a mi juventud.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ha llegado a la Mesa una indicación para publicar in extenso el homenaje rendido esta tarde a la memoria del señor Enrique Vicente.

—*Se aprueba.*

El señor LORCA.— Y que se envíen las condolencias respectivas a la familia.

El señor GARCIA.— Sí, señor Presidente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.42.*

—*Se reanudó a las 19.7.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Por no haber quórum, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.7.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS:

1

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE MONEDA FIDUCIARIA.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La necesidad de establecer un sistema de moneda fiduciaria adecuado a las exigencias de circulante y a las previsibles en un razonable período de tiempo y que, a la vez, mantenga una conveniente relación entre los valores intrínsecos y de representación de las monedas, ha determinado al Gobierno, después de un minucioso estudio, a proponer la substitución del actual sistema de monedas metálicas por el que se establece en el presente proyecto de ley.

El sistema comprende seis valores de monedas, desde E^o 0,10 hasta E^o 5, en diversos cortes y aleaciones, como en el proyecto se indican.

Las unidades correspondientes a estos valores podrán ponerse en circulación en etapas sucesivas, conforme a las prioridades que se desprendan del programa de reemplazo de las actuales monedas y de algunos tipos de billetes, que también serán substituidos por monedas metálicas.

Se establecen en el proyecto dos tipos de aleaciones para las monedas:

- a) *De bronce-aluminio-níquel*: E^o 0,10 — E^o 0,20 y E^o 0,50.
(Cu. 92% - Al. 6% - Ni. 2%).
- b) *De alpaca*: E^o 1 — E^o 2 y E^o 5.
(Cu. 68% - Zn. 16% - Ni. 16%).

Se contemplan en este proyecto unidades de E^o 1, E^o 2 y E^o 5, en atención a las crecientes dificultades de operación de los billetes de bajo corte y a su elevado costo de reposición que señalan la conveniencia de ir substituyéndolos por monedas.

Los artículos 4^o, 5^o y 6^o tratan de la modalidad operativa ya tradicional para determinar las características de los cuños; sobre la necesidad de mantener las limitaciones para recibir obligatoriamente pagos en moneda fiduciaria; y puntualiza las circunstancias en que el deterioro de las piezas les hace perder su carácter de moneda legal.

El artículo 7^o, semejante a los anteriores 4^o de las leyes N^{os}. 9.856 y 13.305, establece el procedimiento para las órdenes de acuñación de las nuevas monedas.

El artículo 9^o merece una consideración especial. La Ley Orgánica del Banco Central de Chile (D.F.L. N^o 247, de 1960), en su artículo 63

estableció una total exención tributaria, como lo habían hecho leyes anteriores, en favor de los "billetes, monedas, papeles, metales y cualquier otro elemento que sirva para la impresión de billetes o acuñación de monedas".

Lo anterior concuerda con la política universal que se aplica al respecto y, en particular, con la norma tradicional de nuestra legislación, que se corrobora con la total liberación aduanera para la importación de billetes y monedas.

Sin embargo, ha sido objeto de dudas legales el alcance de tal exención, cuando en la elaboración de estos elementos la Casa de Moneda de Chile, por razones obvias, ejecuta su trabajo con la colaboración de otras entidades como es el caso, por ejemplo, de la fundición de metales no nobles y de otro tipo de faenas que no es conveniente realizar en el Establecimiento, tanto por la inconsecuencia de las inversiones como por la distorsión de sus sistemas de trabajo de controles rigurosos que no se compadece con tales labores.

Este artículo fue primitivamente redactado en forma genérica y amplia en un veto aditivo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en 1970. Posteriormente en el Honorable Senado fue eliminado a petición del Ejecutivo, pues la Dirección Nacional de Impuestos Internos sugirió se reemplazara la forma genérica por una específica para cada ley, proporcionando el texto que en este mensaje figura como artículo 9º.

Es decir, con el proyectado artículo 9º se busca la solución a un problema doble, tanto más urgente cuanto con las nuevas instalaciones de la Casa de Moneda de Chile se espera poder entrar en los países de ALALC en condiciones competitivas.

Finalmente, en el artículo 2º transitorio se contempla la condonación necesaria para sanear definitivamente las situaciones pendientes en materia tributaria, que afectan sólo al Fisco de Chile, pues toda tributación por traslación que se cobre deberá pagarla la Casa de Moneda de Chile o el Banco Central, quien a su vez la cubrirá con cargo a la regalía fiscal.

El siguiente es el texto del proyecto de ley que se somete a vuestra consideración para que sea incluido en la actual legislatura extraordinaria de sesiones con el carácter de urgente:

Proyecto de ley

Artículo 1º—Habrán monedas de bronce - aluminio - níquel de diez centésimos de escudo; de veinte centésimos de escudo y de cincuenta centésimos de escudo y monedas de alpaca de un escudo, de dos escudos y de cinco escudos.

La aleación en las monedas de bronce-aluminio-níquel será de 92% de cobre, 6% de aluminio y 2% de níquel, y en las monedas de alpaca será de 68% de cobre, de 16% de zinc y de 16% de níquel.

Artículo 2º— Los pesos y diámetros de las monedas serán las siguientes:

a) *Monedas de bronce-aluminio-níquel:*

<i>Valor</i>	<i>Peso</i>	<i>Diámetro</i>
10 Centésimos de Escudo	2,5 gramos	18 milímetros
20 " " "	3 "	20 "
50 " " "	4 "	22 "

b) *Monedas de alpaca:*

<i>Valor</i>	<i>Peso</i>	<i>Diámetro</i>
1 Escudo	2,75 gramos	19 milímetros
2 Escudos	3,5 "	21 "
5 Escudos	4,5 "	23 "

Artículo 3º— La tolerancia en el peso de las monedas de los diversos valores, en lotes de cien piezas, será de 1,5 por ciento en más o en menos.

Artículo 4º— El Presidente de la República fijará las características de los cuños de las monedas establecidas en la presente ley, quedando facultado para modificarlos con posterioridad, las veces que lo estime conveniente.

Artículo 5º— Nadie está obligado, con excepción del Fisco, sus reparaciones y demás instituciones públicas, de las empresas estatales y del Banco Central de Chile, a recibir en pago de una sola vez, más de 250 Escudos en monedas de cinco Escudos; de 100 Escudos en monedas de dos Escudos; de 50 Escudos en monedas de un Escudo; de 10 Escudos en monedas de 20 centésimos de Escudo.

Artículo 6º— Las monedas cortadas, perforadas, corroídas o deterioradas en cualquier forma en que no sea visible la acuñación, perderán su carácter de moneda legal.

Artículo 7º— La Casa de Moneda de Chile procederá a acuñar las monedas a que se refiere la presente ley a requerimiento del Banco Central de Chile.

Artículo 8º— Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley N° 9.856, de 29 de diciembre de 1950, el artículo 1º de la ley N° 11.543, de 16 de junio de 1954 y los artículos 192, 193 y 194 de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.

Artículo 9º— Introdúcense las siguientes modificaciones a las leyes que a continuación se indican:

a) Agrégase al artículo 32 de la ley N° 16.272, de 4 de agosto de 1965, el siguiente número nuevo:

"22.—Los documentos que acrediten la celebración de actos y contratos que se efectúen para la elaboración de billetes y monedas y los recibos de dinero que correspondan a remuneraciones que se perciban en razón de ellos por cualquier persona, así como los documentos que acrediten la celebración de actos y contratos que celebre la Casa de Moneda de Chile, por sí o con la colaboración de otras entidades, para elaborar cospeles, monedas, billetes y especies valoradas para otros países, y los recibos

de dinero correspondientes a las remuneraciones que se perciban en razón de ellos por cualquiera persona.”

b) Agrégase al artículo 19 de la ley N° 12.120, cuyo texto fue reemplazado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966, el siguiente número nuevo:

“24.—Las remuneraciones de cualquier clase que perciba la Casa de Moneda de Chile por la confección de cospeles, billetes, monedas y otras especies valoradas. De la misma exención gozarán las remuneraciones que perciban las personas que efectúen dicha elaboración, total o parcial, por encargo de la Casa de Moneda de Chile.”

c) Agrégase al artículo 18 de la ley N° 12.120 el siguiente número 7 bis:

“7 bis.—La Casa de Moneda de Chile por las adquisiciones de elementos necesarios para la elaboración de cospeles, monedas, billetes y otras especies valoradas y por la transferencia de dichas especies.”

d) Agrégase al final de la letra h) del artículo 53 de la ley N° 10.383 lo siguiente:

“y los pagos que haga la Casa de Moneda de Chile por elaboraciones, servicios o materiales destinados a la fabricación de monedas, billetes y especies valoradas fiscales y municipales.”

Artículo 1º transitorio.— No obstante lo dispuesto en la presente ley, durante el lapso que resulte indispensable para acuñar y poner en circulación las nuevas monedas a que se refiere la presente ley, podrán continuar acuñándose las monedas de bronce-aluminio que se acuñan de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 192 y 193 de la ley N° 13.305.

Las monedas acuñadas con anterioridad a esta ley o que se acuñen dentro del lapso a que se refiere el inciso anterior, podrán continuar circulando libre e indefinidamente y serán recibidas en pago de obligaciones en la forma establecida por el artículo 194 de la ley N° 13.305.

Artículo 2º transitorio.— Condónanse la totalidad de los impuestos que sean de cargo del Banco Central de Chile y de la Casa de Moneda de Chile, directamente o por traslación, originados por contratos, servicios o documentos que digan relación con las exenciones referidas en el artículo 9º, como asimismo los intereses, sanciones y multas en que pudieren haber incurrido dichas instituciones por motivos de infracciones que digan relación con las citadas exenciones.

Santiago, a 29 de marzo de 1971.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*— *Américo Zorrilla Rojas.*

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY 11.622, SOBRE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.**

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 11.622, de 1954:

a) Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º por el siguiente:

“El Servicio Nacional de Impuestos Internos establecerá de oficio, en el rol general de avalúos y en los recibos de contribuciones, la renta máxima de arrendamiento en los inmuebles a que se refiere el artículo 1º de esta ley, y otorgará de oficio, a petición de parte o a requerimiento de la Dirección de Industria y Comercio, el certificado respectivo. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno ante la Justicia Ordinaria.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 6º:

“Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la renta fijada por Impuestos Internos producirá efectos legales provisoriamente, no obstante la reclamación que pudiera deducirse en su contra.”.

c) Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.—En los arriendos y subarriendos de los inmuebles a que esta ley se refiere, el desahucio deberá darse por los arrendadores y subarrendadores, con una anticipación mínima de un año, cuando se tratare de habitaciones y de dos años, en los demás casos.

Los plazos de uno y dos años a que se refiere el inciso anterior se aumentarán en dos meses por cada año completo que el arrendatario o subarrendatario haya ocupado el inmueble arrendado, con un máximo de cinco años.

El Juez de la causa podrá reducir estos plazos cuando el inmueble amenace ruina.

Si el arrendador necesita el inmueble para iniciar nuevas edificaciones que reemplacen sustancialmente el edificio existente, el plazo de desahucio no será en ningún caso inferior a seis meses ni superior a un año, siempre que se allane a pagar al arrendatario o subarrendatario, en su caso, una indemnización equivalente a un mes de la renta máxima que éste haya permanecido en el inmueble arrendado, con un mínimo de un año y un máximo de tres años.

En los juicios sobre restitución de la cosa arrendada por expiración del plazo del arriendo o por extinción del derecho del arrendador, no se procederá a la restitución del inmueble arrendado antes de que transcurra el plazo de uno o dos años establecido en el inciso primero más los aumentos por el tiempo de ocupación que sean procedentes según lo dicho en los incisos anteriores. Este plazo se contará desde la fecha de la notificación de la respectiva demanda. El ocupante tendrá la obligación de pagar la renta máxima a que se refiere el artículo 1º y el precio de los servicios respectivos, hasta el día de la restitución material de la propiedad.

No tendrá aplicación lo dispuesto en el inciso anterior en los contratos de plazo fijo superior a tres años, siempre que el arrendador o subarrendador haya notificado al arrendatario o subarrendatario, con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato, su voluntad

de ponerle término, notificación que deberá ordenar el Juez a quien corresponda conocer el juicio de restitución.

Admitida a tramitación una demanda de desahucio o restitución contra el arrendatario, el Tribunal oficiará a la Dirección de Industria y Comercio para que investigue la existencia de subarrendatarios en el inmueble y para que, en caso de haberlos, ponga en conocimiento de ellos el hecho de haberse deducido el juicio y los datos necesarios para que puedan imponerse del proceso.

La Dirección referida deberá presentar informe al Juzgado en el término de 15 días, contados desde la recepción del oficio y en él individualizará a los moradores del inmueble materia del pleito. Este trámite no suspenderá la notificación de la demanda al arrendatario ni la sustanciación del pleito. Tampoco afectará el transcurso de los plazos que esta ley establece.

Los subarrendatarios serán admitidos a rendir prueba acerca del tiempo que ocupan la propiedad, para los efectos de gozar de los plazos establecidos en este artículo, siempre que su acción fuere deducida dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de recepción del informe a que se refiere el inciso octavo, o del vencimiento del término contemplado en dicho inciso, en caso de que el informe de la Dirección no hubiere sido acompañado dentro de él. La gestión correspondiente se tramitará como incidente y se resolverá en la sentencia definitiva.

En los juicios de terminación inmediata del contrato de arrendamiento se aplicarán los incisos anteriores con excepción del precedente. Con todo, los subarrendatarios, podrán hacerse parte en el juicio para hacer valer lo conveniente a sus derechos.

Si el juicio fuere de reconvenición de pago, los subarrendatarios podrán dar cumplimiento a las obligaciones del arrendatario, siempre que lo hagan antes de la sentencia definitiva de primera instancia. En ningún caso podrá dictarse la sentencia antes del vencimiento del plazo de 15 días establecido en el inciso octavo.

Los subarrendatarios que hubieren pagado en la forma prevista en el inciso precedente tendrán derecho a ser reembolsados por el arrendatario de todas las sumas que hubieren tenido que solucionar por él o a imputarlas a las más inmediatas rentas de subarriendo que les corresponda pagar.

d) Agrégase al inciso primero del artículo 13 a continuación del punto final que se reemplaza por una coma, la siguiente frase:

“sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º”.

e) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 13:

“En todos los juicios especiales del contrato de arrendamiento a que se refiere la presente ley, el actor deberá acompañar a la demanda el recibo de contribuciones respectivo o el certificado de fijación de la renta máxima legal expedido por el Servicio Nacional de Impuestos Internos, y sin este requisito no podrá ser admitida a tramitación.”.

f) Reemplázase en el artículo 14, inciso cuarto, el término “un año” por “tres años”.

g) Agrégase el siguiente inciso al artículo 21:

“Sin embargo, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento cuya renta mensual no exceda de dos sueldos vitales de la escala A) del departamento de Santiago, no será exigible garantía alguna. Todo acuerdo en contrario adolecerá de nulidad absoluta y hará incurrir al arrendador o subarrendador en una multa que puede fluctuar entre uno y seis sueldos vitales mensuales. En estos casos, no regirá lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 15.228 y artículos 9º, 10 y 11 de la ley Nº 17.332.

h) Derógase el Nº 5 del artículo 22.

Artículo 2º.—Las disposiciones de la ley Nº 11.622 serán aplicables también a las viviendas económicas regidas por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1959 y sus modificaciones, aun en el caso de que, además, concurren en ellas los requisitos a que se refiere la ley Nº 9.135.

Artículo 3º.—El arrendador o subarrendador que cobrara una renta superior a la renta máxima fijada por el Servicio Nacional de Impuestos Internos, será sancionado con una multa de uno a diez sueldos vitales mensuales (escala A) para el departamento de Santiago, y su aplicación en primera instancia corresponderá exclusivamente al Director Nacional de Industria y Comercio o a sus Delegados. De las resoluciones que ellos dicten se podrá apelar ante el Tribunal establecido en el artículo 21 de la ley Nº 17.066 en la forma y con el procedimiento señalado en el Decreto Nº 299 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 22 de abril de 1969. Las resoluciones dictadas por ese Tribunal no serán susceptibles de recurso alguno, ni aún el de queja ante la Corte Suprema.

La resolución dictada por el Tribunal o por el Director Nacional de Industria y Comercio o sus Delegados, en su caso, que apliquen multas, tendrá mérito ejecutivo y podrán ser cobradas por el Director Nacional de Industria y Comercio o sus Delegados, con arreglo a las normas del juicio ejecutivo de las obligaciones de dar, establecidas en el Libro III del Código de Procedimiento Civil. En estos juicios sólo será admisible la excepción de pago, siempre que se funde en un antecedente escrito.

La Dirección de Industria y Comercio tendrá la supervigilancia y control de las rentas fijadas por el Servicio Nacional de Impuestos Internos, y las multas que por tales infracciones aplique, serán a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 4º.—Al momento de entrar en vigencia la presente ley, todas las rentas de arrendamiento previamente convenidas entre arrendadores y arrendatarios, deberán ser ajustadas en forma que no excedan del 11% del avalúo vigente del respectivo inmueble.

Para estos efectos, el arrendador deberá comunicar al arrendatario la nueva renta que corresponda al inmueble dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta ley. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Dirección de Industria y Comercio podrá, a requerimiento del afectado, efectuar esta reducción en base a los recibos de pago del arriendo y al certificado de avalúo del inmueble o de renta máxima legal. La misma Dirección tendrá facultades para determinar que las cantidades pagadas en exceso a contar de la vigencia de esta ley, se imputen al pago de las rentas de arrendamiento futuras.

Artículo 5º—En los juicios de reconvenções de pago, el demandado podrá oponer, como excepción de compensación, las sumas que por conto de renta excesiva de arrendamiento haya cancelado. En estos casos el juez deberá pronunciarse en la misma sentencia respecto de esta excepción.

Artículo único transitorio.— Para los efectos del artículo 9º de la ley 11.622, se entenderá como renta legal el 11% del avalúo vigente al momento de haberse devengado la renta respectiva.”

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.*— *Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

3

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY 16.840
EN RELACION AL SERVICIO DEL EMPRESTITO FOR-
ZOSO ESTABLECIDO POR LA MISMA.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, acordó recomendaros solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo el proyecto de ley del rubro, que consta de un artículo único, por haberse legislado sobre el particular en el artículo 71 de la ley número 17.416, sobre reajustes para el personal de la administración pública, recientemente dictada.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 1971.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Lorca, Presidente, Acuña y García.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.